

Ministerio de Educación Pública

Dirección de Vida Estudiantil

Departamento de Convivencia Estudiantil

Festival Estudiantil de las Artes 2023

Reglamento para la organización y ejecución del

Festival Estudiantil de las Artes 2023

Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación Pública

Melvin Eduardo Chaves Duarte, viceministro académico

Laurent Delgado Carranza, directora, Dirección de Vida
Estudiantil

Lilliana Rojas Molina, jefa, departamento de Convivencia
Estudiantil

Chechey González Arce, asesor nacional de Educación Musical

Mayra Calvo Salazar, asesora nacional de Educación Especial

Rosalía Ramírez Chavarría, asesora nacional de Artes Plásticas

Karla Quirós Robles, psicóloga

Roxana Lobo García, asesora nacional de Español

INDICE

Mensaje del viceministro de Educación	7
Objetivos de Festival Estudiantil de las Artes	10
Apartado I: De las disposiciones generales	12
Aspectos generales del festival	12
Relación del festival con el ámbito curricular.....	20
Disciplinas artísticas.....	21
Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes	27
Otros documentos que apoyan la organización y ejecución del festival.....	30
Apartado II: De la participación	31
Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas.....	31
Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro	36
Sustitución de personas estudiantes participantes	39
Apartado III: De las modalidades de participación	40

La modalidad virtual:.....	40
La modalidad presencial:.....	43
Apartado IV: De la inscripción para participar en el festival.....	45
Generalidades de la inscripción en la modalidad presencial y virtual	45
Inscripción para participar en la modalidad presencial	47
Documentos para presentar en la inscripción para la modalidad presencial	51
Inscripción para participar en modalidad virtual	54
Apartado V: De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos	56
Generalidades de la participación colaborativa.....	56
Inscripción en cuanto a la participación colaborativa	59
Apartado VI: De la selección de obras artísticas en la modalidad presencial	60
Generalidades de la selección de obras	60
Selección de obras en Preescolar y Educación de adultos	63
Apartado VII: De las regulaciones para la integridad del estudiantado.....	64

Apartado VIII: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad.....	65
Apartado IX: De las obras artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual	67
Obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales.....	67
Obras artísticas originales e inéditas	68
Obras artísticas no originales.....	70
Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales.....	70
Protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual	73
Plagio.....	76
Apartado X: Del equipo seleccionador (modalidad presencial)	80
Generalidades del equipo seleccionador	80
Funciones del equipo seleccionador	84
Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador	88

Proceso de selección y cantidad de obras por parte del equipo seleccionador	89
Apartado XI: De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial	92
Apartado XII: De las comisiones	96
Generalidades de las comisiones	96
Comisión en la modalidad virtual	102
Funciones de las comisiones en modalidad virtual y presencial	103
Apartado XIII: Del Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes	115
Apartado XIV: De la utilización de animales en las obras artísticas.	118
Apartado XV: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados	120
Apartado XVI: Disposiciones finales	122

Mensaje del viceministro de Educación

Los retos y las dificultades vividas en pandemia no obstaculizaron los intereses de las personas estudiantes por expresar sus inquietudes y sueños a través de sus obras artísticas. El Festival Estudiantil de las Artes, modalidad virtual, se convirtió en una experiencia única en estos años para personas estudiantes donde se ampliaron e incluyeron sus expresiones artísticas y se involucró a la familia.

Para este año el festival pretende una participación masiva de toda la comunidad estudiantil con la creación y reproducción de obras artísticas para generar una educación de calidad con equidad.

Crear una obra artística requiere de mucha imaginación, sin dejar de lado la realidad y acercarse plenamente a las nociones precisas que tiene la experiencia y la vida de cada persona estudiante, incorporando competencias para la ciudadanía responsable y solidaria. Cuando el estudiantado expresa sus sentimientos por medio del arte agudiza su sensibilidad, lo que sin duda favorece las relaciones sociales.

Este proceso artístico creativo apunta a la reflexión, el análisis, al espíritu de criticidad para mejorar y crecer con cada obra presentada.

Durante estos 46 años del Festival Estudiantil de las Artes, el MEP ha promovido actividades y experiencia artísticas tomando un papel sobresaliente de participación estudiantil en el sistema educativo, constituyendo un pilar en la formación integral de la población estudiantil.

Próximo a cumplir medio siglo, el festival ha demostrado que colabora en los procesos de socialización y en las relaciones interpersonales, estimula la convivencia pacífica y el trabajo en equipo con actividades atractivas; ayuda en el aumento de la autoestima de las personas estudiantes al realizar prácticas y ensayos con sus pares, además de enfrentarse al público. Sin duda, esto genera el desarrollo de habilidades y destrezas que promueven mayor seguridad y confianza.

El Festival Estudiantil de las Artes es una herramienta que promueve e impulsa la práctica del arte y las experiencias

vividas del estudiantado, asegurando que las personas estudiantes adquieran habilidades socioemocionales como el respeto, honestidad, humildad, resolución de conflictos interpersonales, manejo de sentimientos y emociones, colaborando en la construcción de competencias. Genera solidaridad y trabajo en equipo, busca establecer un mayor vínculo del estudiantado con su propia realidad.

Melvin Eduardo Chaves Duarte

Viceministro de Educación Pública

Objetivos de Festival Estudiantil de las Artes

Objetivos Generales:

Promover espacios de participación activa con un enfoque de derechos humanos, cultura de paz, e igualdad y equidad de género en donde la población estudiantil exprese sus opiniones, necesidades e inquietudes con el fin de contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias inmersas en la Política Educativa Curricular vigente.

Fomentar la creatividad, el talento, la reflexión, el desarrollo de habilidades y competencias desde escenarios pedagógicos diversos más allá del aula, mediante el desempeño activo en las artes escénicas, visuales, musicales y literarias enfocado al fortalecimiento de una sana convivencia y creando en el estudiantado un mayor sentido de pertenencia hacia su centro educativo.

Objetivos Específicos:

Propiciar espacios de capacitación, tanto a nivel técnico artístico como en el enfoque de derechos humanos, cultura de paz, e igualdad y equidad de género que le permitan a la población estudiantil y docente fortalecer las expresiones artísticas.

Fortalecer procesos de participación y expresión artística que motiven la creación de vínculos necesarios para desarrollar acciones educativas sistemáticas e integrales, las cuales incentiven la convivencia estudiantil.

Crear estrategias de mediación pedagógica enfocadas a motivar en el estudiantado un mayor sentido de pertenencia hacia su centro educativo y la prevención de la exclusión escolar, a partir de la promoción de las artes.

Apartado I: De las disposiciones generales

Aspectos generales del festival

1. El Festival Estudiantil de las Artes es un programa artístico-educativo para la participación voluntaria de la persona estudiante matriculada en primaria o secundaria; se proyecta a nivel nacional por parte del Ministerio de Educación Pública, mediante la motivación para la realización de obras de arte creadas por personas estudiantes del sistema educativo costarricense, procurando la organización de la mayor cantidad de espacios para la creación y, o, reproducción de obras exclusivamente artísticas que estén comprendidas en las áreas escénicas, literarias, musicales y visuales. Se debe tomar en cuenta que:

1.1. se debe organizar de manera presencial en todos los centros educativos del país;

1.2. si el estudiantado así lo solicita, también se puede participar de manera virtual, combinando ambas modalidades, de manera que la persona estudiante pueda escoger cualquiera de estas opciones para exponer sus obras, dependiendo de sus posibilidades, inquietudes, necesidades, expectativas o condiciones y de las características de cada centro educativo y de su población.

2. El presente reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2023, regula todas las acciones propias de la organización y ejecución para la edición del festival correspondiente al curso lectivo 2023 y se debe acatar para un mejor desarrollo de las actividades del festival. En este reglamento se regulan:

2.1. la organización y ejecución del festival,

2.2. participación estudiantil,

2.3. modalidades virtual y presencial,

2.4. obras artísticas,

2.5. modalidades de participación,

2.6. inscripciones para participar,

2.7. integridad del estudiantado participante,

2.8. comisiones organizadoras,

2.9. retos artísticos,

2.10. actividades conexas,

2.11. responsabilidades de personas docentes y personas encargadas,

2.12. equipo seleccionador,

2.13. lo correspondiente a los derechos de autor y propiedad intelectual y el uso de obras artísticas en el festival.

3. Todas las obras artísticas, los retos artísticos, las actividades conexas, los eventos, las divulgaciones, animaciones o locuciones, entre otras actividades o acciones que se generen en este festival, deben ser creadas tomando en cuenta:

3.1. derechos humanos, cultura de paz, sana convivencia, igualdad y equidad de género, conforme a lo que establece la política educativa vigente;

3.2. que los procesos, las acciones, actividades, obras artísticas, participaciones, imágenes, los audios, la música, las gesticulaciones, los elementos escenográficos, las letras de canciones, los vocablos que se escriban, expresen, canten o reciten, y se presenten y susciten en el Festival Estudiantil de las Artes o a través de este, deberán fomentar acciones y actitudes las cuales respeten la imagen, la integridad física y psicológica de las personas, en garantía de los derechos de la población estudiantil; independientemente de las diferencias en razón de género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, orientación sexual, condición socioeconómica, etnia, enfermedad, lengua, cultura, opinión,

aspectos personales, familiares, sociales, cualquier otra circunstancia del centro educativo, evaluación académica o de conducta, rendimiento académico, capacidades, habilidades, aptitudes, accesibilidad o discapacidad, respetando la condición de las personas con discapacidad y promoviendo la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación y se deberá propiciar la participación estudiantil en el marco de la educación inclusiva;

3.3. que no se deberán presentar manifestaciones que violenten o irrespeten la cosmovisión indígena, ni expresiones machistas, misóginas, homofóbicas, xenofóbicas, transfóbicas, o que contengan cualquier tipo de discriminación. Tampoco se permitirán obras artísticas con contenido pornográfico;

3.4. que, en todas las etapas, se le deberá dar prioridad al carácter formativo y educativo del programa nacional Festival Estudiantil de las Artes, en consonancia con lo expuesto en la Política Educativa y los programas de estudio vigentes, aprobados por el Consejo Superior de Educación.

4. Si hay una o más personas estudiantes quienes voluntariamente desean participar en este festival con una o más obras artísticas, el centro educativo debe organizar el festival y permitir, sin excepciones, la participación estudiantil presencial o virtual, según desee cada persona estudiante y

tanto participantes como el centro educativo debe acogerse a lo que estipula este reglamento.

5. Las definiciones y los conceptos que se indican en este reglamento con respecto a las disciplinas artísticas y a los aspectos generales o específicos por tomar en cuenta en cuanto a la creación y presentación o exposición de obras artísticas, son para efectos educativos y artísticos propios de este festival, tomando en cuenta las características y naturaleza del programa y en ningún momento pretenden ser conceptos universales.

6. Para efectos de la ejecución del festival, el centro educativo se organiza de acuerdo con sus posibilidades, características, condiciones y cantidad de personas estudiantes y respetará lo estipulado en el presente reglamento. Las acciones o decisiones del centro educativo tienen que respetar este reglamento y no deben perjudicar la participación del estudiantado durante la organización y ejecución de este festival: todas las acciones realizadas para este fin deben beneficiar la participación estudiantil y a la persona estudiante.

7. Se debe tomar en cuenta que independientemente de la edad de las personas estudiantes participantes y de quienes les colaboren, las niñas, los niños y las personas adolescentes constituyen el público meta del Festival Estudiantil de las Artes.

Por lo tanto, la población estudiantil debe participar con obras artísticas cuyo contenido corresponda a la edad de dicho público meta. Las personas estudiantes mayores de edad, adultas, adultas mayores, quienes estén matriculadas en primaria o secundaria, pueden participar siempre y cuando tomen en cuenta lo que se indica en este artículo.

8. En caso de que se establezca una sugerencia o propuesta de tema para esta edición anual del festival, las obras artísticas deben preferiblemente estar relacionadas con este.

9. La Dirección de Vida Estudiantil o el Despacho del Viceministerio Académico podrán realizar retos artísticos para motivar a la participación estudiantil en el festival a lo largo del curso lectivo. También podrán realizar actividades conexas con el objetivo de motivar la participación de personas estudiantes talentosas en el campo de las artes.

10. Para efectos de este programa, se entiende por reto, aquellas actividades artístico-educativas de motivación para la participación en la modalidad virtual. Estas forman parte de las acciones propias de los procesos de organización, ejecución, divulgación y participación estudiantil del festival y no son eventos artísticos aislados ni actividades complementarias de este, por lo que las obras artísticas realizadas para este fin deben cumplir con lo que estipula el presente reglamento. Los

retos se realizan con el objetivo de mantener activo al estudiantado durante el curso lectivo en cuanto a la creación de obras artísticas para participar en el festival, aunque ya se hayan ejecutado y concluido varias etapas presenciales.

11. Para efectos de este festival, se entienden como actividades conexas: webinarios, conversatorios, presentaciones artísticas, jornadas o campamentos artísticos, festivales artísticos virtuales, entre otros, que se programan durante el curso lectivo para promover la participación estudiantil. Dichas actividades pueden ser virtuales o presenciales.

12. El Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad presencial no debe ser sustituido por ningún otro festival o actividad similar, conforme a lo que se indica en el último apartado de este reglamento, denominado Disposiciones finales.

13. El Festival Estudiantil de las Artes establece como prioridad el apoyo a la formación integral de las personas estudiantes, el respeto a la propiedad intelectual, valores y derechos de las demás personas; por ende, toda obra artística que se exponga en el Festival Estudiantil de las Artes debe contener los créditos completos de las personas, imágenes, audios, fragmentos de textos, etc., que participan o se utilicen en esta y se debe velar para establecer pautas que respeten y protejan los derechos de

autor y propiedad intelectual, tanto del estudiantado participante como de terceras personas, todo conforme a lo estipulado en el apartado de "De las obras artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual" en este reglamento.

14. En todas las etapas y actividades del Festival Estudiantil de las Artes, se prohibirá la solicitud de dinero, cuotas o colaboraciones exigidas o voluntarias, tanto a la comunidad estudiantil participante o no participante en el festival, como a representantes legales de personas estudiantes y a los centros educativos que les inscriben o apoyan en su participación, en lo referente a inscripciones, uso de equipos técnicos como equipos de amplificación y sonido, luces, equipo multimedia, materiales de trabajo, uso de instrumentos musicales, decoraciones, alquileres de salones, teatros o similares, uniformes, maquillajes o vestuarios, entradas a actividades artísticas, gafetes, papelería, ensayos, alimentación, hospedaje, transporte, actos culturales o recreativos, entre otros, propios del festival o de otras actividades escolares o comunales. Todas las actividades del festival se realizarán sin cobro alguno. Las personas en los centros educativos, supervisiones escolares y Direcciones Regionales de Educación garantizarán el cumplimiento de este artículo.

15. La Dirección de Vida Estudiantil, las direcciones regionales educativas, los circuitos escolares y los centros educativos deben divulgar el presente reglamento, así como la información general para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes.

Relación del festival con el ámbito curricular

16. Las personas docentes que apoyan la participación del estudiantado en el festival pueden establecer una articulación con las temáticas abordadas en las unidades de los programas de estudio, en caso de que exista una relación con las habilidades, criterios, aprendizajes, objetivos, entre otros, desarrollados según la asignatura. Todo lo anterior, siempre dentro del marco de los deberes, responsabilidades y facultades que describe el manual descriptivo de puestos, según la especialidad, y que les otorga la legislación vigente.

17. Con el objetivo de lograr dicha articulación, se puede partir de las estrategias de mediación, componentes o metodología propia de cada asignatura, como por ejemplo experiencias creativas o proyectos, entre otros, tanto en el caso de las asignaturas artísticas como en las demás que integran los planes de estudio de las diversas ofertas educativas y modalidades.

18. Es importante tomar en cuenta las intenciones y propuestas artísticas de cada persona estudiante, de manera tal que se pueda potenciar el elemento creativo y fortalecer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos en concordancia no solo con los objetivos del festival, sino también con los programas de estudio.

Disciplinas artísticas

19. Para la modalidad presencial, el estudiantado podrá participar en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas:

El área de artes escénicas comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Coreografía conceptual
- Coreografía de baile
- Coreografía de proyección folclórica costarricense
- Coreografía folclórica internacional
- Cuentacuentos
- Monólogo (participan personas estudiantes de II ciclo, secundaria y personas estudiantes adultas)
- Poesía coral

- Teatro de muñecos o títeres
- Teatro de sala - extracto de obra teatral (participan personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas)
- Teatro infantil - extracto de obra teatral (participan personas estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria)

El área de artes literarias comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Cuento
- Cuento ilustrado
- Fotonovela
- Microrrelato
- Novela gráfica
- Poesía
- Retahílas

El área de artes musicales comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Banda de garaje (participan personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas)
- Cimarrona
- Ensamble de flautas dulces
- Ensamble instrumental con materiales reciclables o reutilizables
- Ensamble vocal
- Estudiantina
- Grupo experimental
- Grupo instrumental de cámara
- Marimba
- Percusión corporal
- Rap (participan personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas)
- Solista vocal canción original (participan personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas)
- Solista vocal canción original infantil (participan personas estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria)

- Solista vocal canción popular (participan personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas)
- Solista vocal canción popular infantil (participan personas estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria)
- Solista vocal cantautor/a (participan personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas)

El área de artes visuales comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Dibujo (incluye dibujo, dibujo manga y caricatura)
- Diseño de objetos
- Diseño textil
- Escultura
- Esculturas vivientes
- Fotografía
- Grabado
- Instalación artística
- Máscara indígena (participan personas estudiantes indígenas o matriculadas en centros educativos indígenas)

- Máscara o careta
- Mascarada tradicional costarricense (incluye payasos, mantudos, gigantes, cabezudos y aparatos)
- Mural
- Pintura
- Pintura corporal
- Producción audiovisual

Cada una de las disciplinas artísticas para la modalidad presencial expuestas en este artículo se detallan, norman y explican en el documento denominado Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles.

20. El estudiantado podrá participar en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas en la modalidad virtual:

20.1. En cualquiera de las disciplinas artísticas de la lista presentada en el artículo 19 tomando en cuenta que para la modalidad virtual no es necesario cumplir con las normas que se establecen en el documento Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles, por lo tanto, para la participación en la modalidad virtual estas disciplinas

pueden ser modificadas en cuanto a sus características y formatos generales presentados en dicho documento,

20.2. cualquiera otra disciplina artística individual o grupal o híbrida que desee la persona estudiante, aunque no esté en la lista del artículo 19, siempre y cuando cumpla con todo lo indicado en el artículo 3 y con lo indicado en este reglamento.

21. En caso de que una persona o un grupo de personas estudiantes deseen participar de manera presencial en alguna de las etapas en cualquier otra disciplina artística que no se encuentre en la lista del artículo 19, debido a situaciones de selección, tiempo y espacio, la o las personas estudiantes no serán contempladas para ser seleccionadas para las etapas subsiguientes y su presentación será únicamente en la etapa en la que la comisión respectiva le permita participar; lo anterior debido a que pueden ser seleccionadas en la modalidad presencial, únicamente quienes participan en las disciplinas expuestas en la lista que se presenta en el artículo 19 y que han sido inscritas antes de la etapa inicial presencial según calendario escolar. Dicha participación presencial sin proceso de selección queda sujeta a las decisiones o permisos que brinde la comisión respectiva.

Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes

22. La Dirección de Vida Estudiantil proporcionará los siguientes documentos que ayudan y facilitan la ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

22.1. Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes: documento oficial que regula y guía a personas estudiantes quienes decidan participar de forma voluntaria y a personas docentes que apoyen la organización, ejecución y realización de todas las actividades relativas al festival

22.2. Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles: norma todo lo referente a las disciplinas artísticas en las que se puede participar en la modalidad presencial.

22.3. Lista de disciplinas artísticas para la modalidad presencial: documento que enumera la lista de las disciplinas artísticas para participar en la modalidad presencial. Sirve como referente para la participación en la modalidad virtual.

22.4. Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual): documento que facilita el llenado de los Registros de

estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes por parte de cada centro educativo, tanto para la etapa inicial presencial como para la modalidad virtual y tiene como objetivo la inscripción de personas estudiantes en la etapa inicial y en la modalidad virtual.

22.5. Boleta de inscripción para la modalidad presencial: documento oficial válido para inscribir a la población estudiantil que ha sido seleccionada después de la ejecución de la etapa inicial presencial. Se utiliza con el fin de inscribir a personas estudiantes para la segunda, tercera y cuarta etapa de este festival (circuital, regional y Encuentros Nacionales respectivamente), en caso de que la obra sea seleccionada en la etapa anterior para continuar participando. Esta se utilizará preferiblemente en forma impresa. No se utiliza para la modalidad virtual.

22.6. Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad presencial: documento que utilizarán los centros educativos que tengan personas estudiantes quienes desean inscribirse y participar junto con personas estudiantes de otros centros educativos, con una misma obra artística en la modalidad presencial con la posibilidad de ser seleccionados a la etapa subsiguiente.

22.7. Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad presencial: documento con carácter pedagógico, formativo y de educación artística que utilizará el equipo seleccionador en actividades presenciales del festival para consignar sugerencias, observaciones o recomendaciones de manera formativa, a efecto de que sean acatadas por la población estudiantil y docente que acompaña el proceso, con el fin de mejorar la obra en aspectos artísticos y educativos o adaptarla a lo que indica el artículo 3 de este reglamento.

22.8. Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes: documento que permite la presentación y divulgación de obras artísticas estudiantiles en la modalidad virtual y la exposición pública de las obras, imagen y voz de personas estudiantes tanto en redes sociales como en medios de comunicación masiva en la modalidad presencial.

22.9. Boleta de resultados para la modalidad presencial: único documento válido que debe ser llenado por el equipo seleccionador y que determina las obras artísticas o personas estudiantes que han sido seleccionadas y que serán invitadas a participar en la siguiente etapa presencial.

22.10. Tablas de selección para la modalidad presencial: Es el único documento válido con carácter confidencial, de uso exclusivo del equipo seleccionador que consigna los criterios

emitidos para la selección de obras artísticas que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente. No tiene valor de Boleta de resultados para la modalidad presencial.

22.11. Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes: documentos para el registro y la estadística de la participación estudiantil en el festival que debe ser completado por cada comisión y en el que deben quedar registrados todos los centros educativos aunque no hayan tenido participación en el festival.

Otros documentos que apoyan la organización y ejecución del festival

23. Consideraciones acerca de los enfoques que guían la ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2023: documento que expone los principales lineamientos de los enfoques en materia de derechos humanos que deberán estar presentes en toda la ejecución del festival.

24. Orientaciones para apoyar la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2023: documento que orienta a personas docentes y directoras de centros educativos en cuanto a la organización y ejecución del festival.

25. Propuesta de tema del Festival Estudiantil de las Artes 2023: constituye una serie de conceptos, textos, ideas, imágenes, propuestas y sugerencias para que el estudiantado se apoye en diversas temáticas para crear sus obras.

26. Acerca de la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor: Guía al estudiantado participante a respetar las creaciones artísticas originales como las de terceras personas.

Apartado II: De la participación

Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas

27. Participan personas estudiantes matriculadas en preescolar, primaria y secundaria de cualquier modalidad del sistema educativo costarricense.

28. Se entiende por participación estudiantil en el Festival Estudiantil de las Artes como la intervención directa y constante del estudiantado en la creación de las obras, así como en los ensayos, prácticas, puestas en escena, presentaciones y exposiciones artísticas. Por lo tanto, es pertinente motivar a la población estudiantil para que participe con obras artísticas originales e inéditas.

29. Se debe promover la participación de personas estudiantes en el festival, tanto en la creación y presentación de la obra, como también en el proceso de divulgación, organización y ejecución de todas las actividades relacionadas con este.

30. La persona estudiante puede decidir participar de manera presencial o virtual o en ambas si así lo desea, de acuerdo con sus intereses, propuestas, posibilidades y condiciones y puede presentar la misma o diferentes obras artísticas en esas dos modalidades, si las características de esta así lo permiten, tomando en cuenta todo lo estipulado en este reglamento para cada modalidad.

31. Es permitida la participación ilimitada por persona estudiante en cuanto a la cantidad de obras artísticas por presentar y, o, exponer en una o varias disciplinas artísticas.

32. Para participar en la modalidad presencial la persona estudiante debe inscribir por primera vez sus obras únicamente antes de la etapa inicial. En caso de ser seleccionada, la comisión respectiva realiza la inscripción a la etapa subsiguiente para seguir permitiendo su participación.

33. Para participar en la modalidad virtual, la persona estudiante puede presentar sus obras en el centro educativo, en cualquier momento del curso lectivo.

34. Se debe procurar la motivación hacia el estudiantado para que las obras de las siguientes disciplinas artísticas sean creadas únicamente por personas estudiantes:

34.1. en el área de artes literarias: todas las disciplinas artísticas,

34.2. en el área de artes escénicas: la composición del poema para la disciplina artística de poesía coral, el guion para cuentacuentos, monólogo, teatro infantil, teatro de muñecos, teatro de sala,

34.3. en el área de artes musicales: banda de garaje, rap y solista vocal cantautor/a,

34.4. en el área de artes visuales: todas las disciplinas artísticas.

35. Con el objetivo de que las personas estudiantes tengan mayores oportunidades de aprendizaje en cuanto a aspectos técnico- artísticos, estas podrán solicitar a personas docentes, personas quienes ejercen la dirección de los centros educativos, administrativas, administrativas-docentes, técnico-docentes, familiares y a la comunidad en general, que funjan como facilitadoras o guías en los procesos de creación, ensayos y

prácticas; sin embargo la participación estudiantil en el festival implica que la persona estudiante se desempeñe como compositora, arreglista musical, creadora, diseñadora, productora artística de la obra con la que participará. En los casos que se requiera, y contemplando lo estipulado en el artículo anterior, la persona estudiante debe participar como co-compositora, co-arreglista, co-creadora, co-diseñadora o co-productora artística.

36. Por ningún motivo, las obras artísticas y personas estudiantes seleccionadas en una etapa pueden ser separados del proceso. En caso de que se requiera garantizar el cumplimiento de este reglamento y de los objetivos del festival en cuanto al contenido de una obra después de haberse inscrito o participado, la comisión respectiva debe conversar con la persona responsable de la dirección del centro educativo y de manera formativa indicar a la persona estudiante cómo debe proceder para modificar o cambiar la obra en aras de continuar con su participación en el festival.

37. Para garantizar la participación estudiantil sin contratiempos en las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, las comisiones deben priorizar el uso de los escenarios, espacios y agendas artísticas estudiantiles

únicamente a personas estudiantes matriculadas en preescolar, primaria y secundaria.

38. En cuanto a la participación de niños y niñas pertenecientes a la modalidad de Educación en Preescolar, los centros educativos organizarán una o varias actividades participativas institucionales para esta población estudiantil. También podrán coordinar con los circuitos escolares y las Direcciones Regionales Educativas en caso de que se decidan realizar actividades interinstitucionales. Para esta población no se debe recurrir a selección de obras artísticas ni nombrar primeros, segundos o terceros lugares. Con el fin de ejecutar dichas actividades, personas docentes y asesoras de Educación Preescolar o funcionarias interesadas, se organizarán de acuerdo con los objetivos de los Programas de estudios de Educación Preescolar.

39. En cuanto a la participación de personas estudiantes mayores de edad matriculadas en los centros educativos que tengan modalidades que atiendan a quienes ya posean su bachillerato de secundaria, o que no estén matriculadas en primaria ni secundaria, y estén inscritas o matriculadas en cursos emergentes o de educación abierta en IPEC, CINDEA, colegios y escuelas nocturnas, o en las modalidades de Educación de personas jóvenes y adultas, o que sean personas estudiantes

regulares que ya tengan bachillerato y estén matriculadas en especialidades técnicas, los centros educativos podrán organizar actividades artísticas del Festival Estudiantil de las Artes para esta población estudiantil en particular.

40. Las actividades planificadas para los grupos etarios mencionados en los dos artículos anteriores podrán realizarse en cualquier momento del curso lectivo, de manera presencial o virtual, considerando las particularidades y características de cada grupo. Dichas actividades forman parte del Festival Estudiantil de las Artes y no deben entremezclarse ni corresponden a las etapas iniciales, circuitales, regionales o a los Encuentros Nacionales.

41. Las personas encargadas del estudiantado menor de edad y personas estudiantes quienes se inscriben y participan en el festival, autorizan el uso y la exposición de sus obras por parte del Ministerio de Educación Pública para fines exclusivamente educativos y artísticos.

Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro

42. En el caso de que una persona estudiante quien participa en una disciplina artística individual en modalidad presencial se traslade a otro centro educativo, circuito escolar o Dirección

Regional de Educación, se le brindarán todas las oportunidades posibles para que continúe participando en el Festival Estudiantil de las Artes de la siguiente manera:

42.1. si ha sido inscrita para la etapa inicial en su centro educativo y se traslada a otro centro educativo en donde no se haya realizado dicha etapa, podrá incorporarse en las actividades del festival del centro educativo al que se trasladó,

42.2. si ha sido seleccionada en cualquier etapa del festival y se traslada a otro centro educativo, podrá incorporarse en el proceso de inscripción y, o, participación en el centro educativo, circuito educativo o Dirección Regional de Educación a la que se trasladó,

42.3. si ha sido seleccionada e inscrita para la etapa siguiente y posteriormente se traslada a otro centro educativo en el que no se haya realizado la etapa en la que le corresponde participar, podrá incorporarse en la ejecución de las actividades para la selección; ya sea en el circuito educativo o Dirección Regional de Educación a la que se trasladó,

42.4. la participación, inscripción y selección, en caso de traslado, podrán realizarse siempre y cuando se respete el orden de las etapas, de acuerdo con el calendario escolar y dentro de las fechas indicadas por el centro educativo, circuito

educativo o Dirección Regional de Educación a donde se traslade dicha persona estudiante,

42.5. las personas quienes ejercen las direcciones de centros educativos, circuitos escolares y Direcciones Regionales de Educación, así como las comisiones de todas las etapas, coordinarán y velarán para que la población estudiantil participante en el festival que se traslade de un centro educativo a otro, no se vea afectada en su participación, independientemente de la etapa del festival que se esté efectuando y de las circunstancias y condiciones en que se realice el traslado o en que se encuentre la población estudiantil participante y los centros educativos implicados.

43. En el caso de que hayan personas estudiantes que integran agrupaciones artísticas estudiantiles y que se trasladen de centro educativo, podrán seguir participando con la agrupación de su centro educativo o de su circuito anterior, siempre y cuando las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos al que se trasladó estén de acuerdo con esta disposición y cumplan con lo emanado en los protocolos para actividades extra-muros o lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del centro educativo vigentes, tomando en cuenta que las distancias, horarios y condiciones generales lo permitan.

44. Si la persona estudiante que se traslada está participando en modalidad virtual, puede solicitar al centro educativo al que se trasladó que coloquen su obra en las redes sociales oficiales de su nueva institución.

Sustitución de personas estudiantes participantes

45. Por ningún motivo, una persona estudiante debe ser sustituida por otra por decisiones de terceros.

46. Únicamente se permitirá la sustitución de personas estudiantes integrantes en una agrupación artística inscrita o seleccionada en disciplinas artísticas grupales, en cualquiera de las etapas del festival, ya sea por enfermedad, fuerza mayor o traslado de una persona estudiante a otro centro educativo, o bien, que manifieste no querer continuar integrando la agrupación con la que fue seleccionada.

47. Se deberá tomar en cuenta que:

47.1. en caso de que en cualquiera de las etapas posteriores a la etapa inicial la totalidad del estudiantado que integra una agrupación decida desertar en forma voluntaria o que por motivos de fuerza mayor no pueda continuar en su totalidad, se da por concluida la participación del centro educativo en el festival, únicamente en la disciplina artística que

corresponde a dicha agrupación y no se reemplazará dicha participación,

47.2. en caso de una participación individual, si la persona estudiante decide, por voluntad propia, no continuar en el proceso, esta no deberá ser sustituida por otra,

47.3. en ambos casos, expuestos en este artículo, no se recurre, por parte del centro educativo ni de la comisión respectiva, a la búsqueda de otra agrupación estudiantil o participación individual a manera de sustitución en esa agrupación o persona estudiante en la disciplina en la que se deja de participar.

Apartado III: De las modalidades de participación

La modalidad virtual:

48. La modalidad virtual en el Festival Estudiantil de las Artes consiste en la exposición de una obra artística estudiantil por medio de un archivo digital en una red social oficial de cada centro educativo.

49. Consta de una única etapa institucional y se celebra durante todo el curso lectivo haciendo uso de redes sociales oficiales de los centros educativos.

50. La persona estudiante participa en el momento del curso lectivo en que así lo desee, enviando su obra artística al centro educativo, tomando en cuenta las fechas estipuladas en el calendario escolar.

51. Para esta modalidad, la inscripción se registra únicamente mediante la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual).

52. Según las características de la obra artística, cada persona participante puede entregarla en formato digital, o bien, enviándola en físico para que sea digitalizada en el centro educativo; la cual puede ser presentada en archivos de video, imagen, audio, Word, PDF, Power Point, entre otras, dependiendo de las características propias de cada obra. El centro educativo puede guiar al estudiantado y recomendar el tipo de archivo y formatos específicos para mayor facilidad en la manipulación de estos.

53. El envío físico o digital de la obra creada se realizará según los procedimientos que establezca cada dirección y de acuerdo con las condiciones y particularidades del centro educativo. En caso de que la persona estudiante lleve la obra artística en físico para ser presentada en la modalidad virtual, la comisión del centro educativo le ayudará a crear un archivo

digital, ya sea en fotografía, escaneo, video, entre otros, para colocarlo en la red social.

54. La persona estudiante puede participar en cualquier disciplina artística que desee, aunque no esté contemplada en el artículo 19 de este reglamento.

55. No hay normas ni limitaciones en cuanto a técnicas, categorías o disciplinas artísticas en la modalidad virtual en lo referente a creación y exposición de obras; únicamente se deben acoger a lo indicado en el artículo 3 y a lo que se estipula en este reglamento.

56. La persona estudiante puede participar desde el hogar, en el centro educativo o en cualquier otro lugar con el consentimiento de las personas encargadas y la supervisión de estas.

57. En caso de que se participe desde el hogar, la persona estudiante puede incluir en su creación artística a quienes integran su grupo familiar, ya sea para la presentación, interpretación o para la exposición de su obra.

58. En la modalidad virtual no habrá ningún proceso de selección, ni primeros, segundos o terceros lugares.

59. Cada centro educativo expone las obras artísticas en redes oficiales avaladas por la dirección de cada institución y que han sido abiertas y destinadas para el Festival Estudiantil de las Artes o para fines artístico-educativos.

60. Si el centro educativo tiene en uso una red social oficial, puede utilizarla para la presentación y exposición de las obras estudiantiles recibidas. Se recomienda usar una cuenta o página en una red social, con el nombre "FEA - nombre del centro educativo", con el fin de que la búsqueda a las exposiciones de creaciones artísticas estudiantiles sea de fácil acceso para toda la comunidad.

61. El centro educativo se programa y organiza para el recibimiento de las obras artísticas y para colgarlas en las redes sociales.

La modalidad presencial:

62. La modalidad presencial del Festival Estudiantil de las Artes consiste en la presentación o exposición de una obra artística por parte de una o varias personas estudiantes ante un público.

63. Se celebra en 4 etapas en el siguiente orden: etapa inicial, que se realiza en el centro educativo; etapa circuital, que se hace en el circuito escolar; etapa regional que se ejecuta en

cada Dirección Regional de Educación; y los Encuentros Nacionales, que se realizan a nivel nacional.

64. En la modalidad presencial las personas estudiantes participan únicamente en las disciplinas artísticas que se enumeran en el artículo 19 tomando en cuenta todo lo normado en el documento denominado Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles.

65. Todas las personas estudiantes que deseen participar en la modalidad presencial se deben inscribir antes de la etapa inicial en el periodo establecido para tal efecto según el calendario escolar, con posibilidades de continuar participando en las etapas subsiguientes, en caso de ser seleccionadas.

66. Las personas estudiantes que participan en la etapa circuital, regional o en Encuentros Nacionales son aquellas que han sido debidamente seleccionadas en la etapa inmediata anterior.

Apartado IV: De la inscripción para participar en el festival

Generalidades de la inscripción en la modalidad presencial y virtual

67. Cualquier persona estudiante matriculada en centros educativos de preescolar, primaria o secundaria de cualquier modalidad del sistema educativo costarricense tiene derecho a inscribirse para participar en el festival.

68. Toda inscripción de personas estudiantes para participar en el festival tanto para la modalidad presencial como para la virtual, deberá realizarse respetando las diferencias en razón del género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, cultura, orientación sexual, condición social, capacidades especiales, etnia, discapacidad, lengua, enfermedad y opinión o cualquier otra circunstancia del centro educativo, personal, familiar o social; sin que esta pueda limitarse por razones de conducta, evaluación académica, rendimiento académico, accesibilidad, capacidades, habilidades, aptitudes, traslado de centro educativo, o por errores, omisiones o procedimientos no aplicados por las personas organizadoras.

69. El documento para realizar la primera inscripción para la etapa inicial presencial o para participar en la modalidad virtual es la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) la cual también servirá de apoyo para realizar los procesos estadísticos de participación en los formularios denominados Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes.

70. Inscripción en la modalidad presencial:

70.1. la persona estudiante queda inscrita para participar en la etapa inicial al ser anotada en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual),

70.2. en caso de que la persona estudiante sea seleccionada después de ejecutada la etapa inicial, se debe utilizar, para las posteriores inscripciones, la Boleta de inscripción para la modalidad presencial, la cual debe utilizarse para inscribir al estudiantado en las siguientes etapas, únicamente en caso de que la obra sea seleccionada.

71. Inscripción en la modalidad virtual:

71.1. en el momento en que la persona estudiante envíe al centro educativo la obra artística, debe ser anotado en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) y queda automáticamente inscrita y participando en el festival;

71.2. se debe considerar que esta anotación implica la inscripción para una única etapa virtual en la que no hay selección de obras artísticas.

72. No se permite la inscripción de obras artísticas:

72.1. que no sean originales e inéditas, a excepción de que se indique lo contrario y sea permitido en la descripción de las disciplinas artísticas en el documento Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles,

72.2. que fueron utilizadas en años anteriores en el Festival Estudiantil de las Artes o en el Festival de la Creatividad en cualquier centro educativo del país, aunque estas sean mejoradas, arregladas o cambiadas,

72.3. que no se acojan al artículo 3 de este reglamento. En este sentido, es importante la guía de la persona docente.

Inscripción para participar en la modalidad presencial

73. En la modalidad presencial se deben inscribir únicamente aquellas personas estudiantes que desean participar en las disciplinas artísticas que están en la lista del artículo 19 y que desean presentar, exponer o colocar su obra artística en vivo, ante un público.

74. Como la modalidad presencial consta de varias etapas que implica la selección de obras artísticas, la inscripción de personas estudiantes que deseen participar en dicha modalidad debe hacerse antes de la ejecución de la etapa inicial y de acuerdo con el calendario escolar utilizando la el documento denominado Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual).

75. Con respecto a las obras artísticas que son seleccionadas en las etapas inicial, circuital y regional, se debe realizar el siguiente proceso de inscripción:

75.1. una vez ejecutada la etapa inicial y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas para que participen en la etapa circuital, por medio del documento denominado Boleta de inscripción para la modalidad presencial;

75.2. una vez ejecutada la etapa circuital y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas para que participen en la etapa regional, con la misma Boleta de inscripción para la modalidad presencial que fue llenada en la etapa inicial;

75.3. una vez ejecutada la etapa regional y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las

obras seleccionadas para que participen en los Encuentros Nacionales, con la misma Boleta de inscripción para la modalidad presencial que se ha venido utilizando en las etapas anteriores.

76. Las boletas de inscripción para la modalidad presencial se deben llenar en forma completa, imprimir, firmar y sellar; una por cada obra seleccionada. Para completar el procedimiento de inscripción la boleta debe llevarse o enviarse a donde lo determine la comisión organizadora de cada etapa.

77. Para las inscripciones a partir de la etapa circuital y subsiguientes, únicamente se reconocerán como válidas las boletas de inscripción oficiales, las cuales son confeccionadas y emitidas por la Dirección de Vida Estudiantil y se encuentran en la página web del MEP.

78. Las boletas de inscripción se deben llenar preferiblemente de manera digital y entregadas o enviadas en forma impresa. Se exceptúa el llenado de las boletas en forma impresa si el centro educativo no cuenta con los medios electrónicos para completar dicha boleta en forma digital o para presentarla en forma impresa; en este sentido los datos serán consignados con caligrafía; para ello se utilizará un bolígrafo que contenga, preferiblemente, tinta azul o negra.

79. En caso de que las boletas de inscripción sean presentadas con espacios en blanco o con errores al momento de la inscripción de la etapa circuital y etapa regional, la comisión respectiva lo comunicará en el momento con el fin de que sean completadas o corregidas y entregadas en el acto por la persona quien se responsabiliza de la entrega o envío de las boletas de manera que se tramite la inscripción de forma efectiva y sin más contratiempos.

80. El número de personas estudiantes a inscribir en la modalidad presencial para la etapa inicial no deberá superar la cantidad máxima que se indica para cada disciplina artística en el documento Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles. Así mismo, en cada etapa, en caso de que una obra sea seleccionada, deberán inscribirse y participar exactamente la misma cantidad de personas estudiantes quienes se anotaron en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) en la etapa inicial y en las boletas de inscripción utilizadas desde la etapa circuital, aspecto a considerar para todas las etapas del festival, incluyendo la última etapa que constituye los Encuentros Nacionales.

81. Quienes integran agrupaciones artísticas en disciplinas grupales conformadas por personas estudiantes de dos o más

centros educativos para participar en la modalidad presencial de manera colaborativa, deben tomar en cuenta que las boletas marcan la fecha de inscripción de forma automática, por lo tanto, se debe realizar dicha inscripción por medio de la Boleta de inscripción colaborativa (presencial), antes de la ejecución de la etapa inicial. Lo indicado en este artículo debe realizarse conforme a lo que se indica en el apartado De la participación colaborativa: unión de estudiantes de diferentes centros educativos que se encuentra en este reglamento.

Documentos para presentar en la inscripción para la modalidad presencial

82. Con el objetivo de colaborar con la organización de la ejecución de cada etapa y ayudar en la valoración y selección de personas estudiantes y obras artísticas por parte del equipo seleccionador, es pertinente que en el momento en que la persona estudiante se inscriba por primera vez, se entregue a la comisión del centro educativo, en forma impresa o escrita, una copia de lo siguiente:

82.1. la letra de la canción en el caso de banda de garaje, ensamble vocal, estudiantina, grupo experimental, solista vocal canción original, solista vocal canción popular, solista vocal

canción popular infantil, solista vocal cantautor/a y del rap o del tema de este o una sinopsis si es improvisado,

82.2. en el caso de percusión corporal, se deberá presentar breves referencias o fuentes correspondientes en caso de que sea una variación de una obra, de manera que haga constar que no es un plagio,

82.3. el poema en el caso de poesía coral,

82.4. el cuento, el microrrelato, poesía y el texto de la retahíla,

82.5. el argumento o la sinopsis del texto de cuentacuentos,

82.6. el argumento o la sinopsis de la puesta en escena en la cual se sustenta la presentación que realizan en el caso de coreografía conceptual, monólogo, teatro de muñecos o títeres, teatro infantil y teatro de sala,

82.7. la sinopsis de la investigación en el caso de coreografía de proyección folclórica costarricense y coreografía folclórica internacional,

82.8. la sinopsis de la obra de producción audiovisual,

82.9. las letras de las obras de las disciplinas artísticas que no se hallen en idioma español con su correspondiente traducción

al español, a excepción de aquellas obras que vengan en lengua indígena. En el caso de las obras que se presentan en lenguas indígenas costarricenses por personas estudiantes indígenas, queda a criterio de la persona estudiante presentar lo solicitado en este artículo,

82.10. registros fotográficos o visuales de pintura corporal, esculturas vivientes, instalación artística, mural, diseño textil, diseño de objeto; así como, las fotografías finales en los casos que se soliciten estas para los Encuentros Nacionales,

82.11. y audios, pistas, grabaciones o música pregrabada por utilizar durante la obra artística,

82.12. en el caso de la letra de canciones populares que acompañan coreografías de baile, coreografías conceptuales, coreografías de proyección folclórica costarricense y coreografías folclóricas internacionales, no se deberá presentar traducción. Sin embargo, deberán acogerse a lo indicado en el artículo 3 y tener concordancia con los objetivos del festival y con el público meta que son niños, niñas y personas jóvenes adolescentes.

83. Lo anterior se debe presentar en digital o en físico, según las características y condiciones de cada centro educativo y, o, según lo indique cada comisión organizadora.

84. La no presentación de lo indicado en este apartado, no es motivo para que las personas estudiantes no puedan ser inscritas, participar y ser seleccionadas para la siguiente etapa.

85. En el caso de los audios, pistas o música pregrabada, es pertinente que cada participante porte una copia en digital el propio día de la presentación, ya que puede ser solicitada por la comisión para la ejecución de la obra debido a algún inconveniente técnico.

Inscripción para participar en modalidad virtual

86. En la modalidad virtual se pueden inscribir voluntariamente aquellas personas estudiantes que deseen presentar su obra en archivos digitales para ser expuestas en redes sociales.

87. Una persona estudiante al enviar una o varias obras al centro educativo queda automáticamente inscrita en el festival. Las puede enviar en cualquier periodo del curso lectivo, aunque se hayan iniciado los procesos de inscripción o se hayan ejecutado varias etapas en la modalidad presencial.

88. La comisión debe anotar dicha participación en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual), quedando así debidamente inscrita y pudiendo llevar un registro institucional en cuanto a estadísticas y registros de las participaciones.

89. El único documento por presentar junto con la obra artística en la participación virtual es el Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes. Tanto las obras como dicho documento deben ser enviados o entregados de manera conjunta, únicamente al centro educativo donde se encuentra matriculada la persona estudiante.

90. El centro educativo no debe publicar las obras en redes sociales sin el Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes.

91. Debe tomarse en cuenta que la participación estudiantil en la modalidad virtual está abierta durante toda la edición anual del festival; por ende, en cualquier momento del curso lectivo, se deben recibir y exponer las obras artísticas que las personas estudiantes deseen enviar al centro educativo, con el objetivo de permitir el disfrute constante, permanente y activo del estudiantado en el festival.

92. Quienes opten por participar en la modalidad virtual con disciplinas artísticas grupales de manera colaborativa, es decir, con agrupaciones conformadas por personas estudiantes de dos o más centros educativos, pueden presentar la obra en cualquier momento del curso lectivo. Cada centro educativo debe anotar a las personas estudiantes participantes

matriculadas en su institución, en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) para que queden inscritas. Asimismo, la dirección del centro educativo debe responsabilizarse por el llenado del Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes para cada persona estudiante. Lo indicado en este artículo debe realizarse conforme a lo que se indica en el apartado De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos de este reglamento.

Apartado V: De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos

Generalidades de la participación colaborativa

93. Para efectos de este festival, se refiere a participación colaborativa a la conformación de agrupaciones integradas por personas estudiantes de dos o más centros educativos, quienes voluntariamente así lo deseen.

94. Las agrupaciones que se decidan presentar una o varias obras artísticas en calidad de participación colaborativa, pueden hacerlo en la modalidad presencial o virtual o en ambas.

95. El festival permite la integración de agrupaciones artísticas con personas estudiantes de diferentes centros educativos independientemente del circuito o regional a los que pertenezcan, siempre y cuando existan las posibilidades y condiciones para ello y se tomen en cuenta los grupos etarios.

96. En el caso de personas estudiantes de dos o más centros educativos que promuevan la participación colaborativa y deseen participar en modalidad presencial, deben iniciar el proceso de inscripción al inicio del curso lectivo, ya que se deberá llenar la Boleta de inscripción colaborativa (presencial) antes de que inicie la etapa inicial, según lo indique el calendario escolar.

97. Si la participación colaborativa es virtual, se pueden presentar las obras en todos los centros educativos en donde se encuentren matriculadas las personas estudiantes que integran la agrupación, en cualquier momento del periodo lectivo, con el objetivo de que se expongan en las redes sociales de cada institución.

98. La participación colaborativa en la modalidad presencial se debe realizar separando los grupos etarios (niños y niñas; adolescentes; personas jóvenes adultas y adultas), tanto en la participación como en la selección de obras.

99. Una agrupación en calidad de participación colaborativa puede presentar su obra artística durante la etapa inicial en los centros educativos de donde provienen las personas estudiantes que la conforman. Sin embargo, oficialmente inician su participación en la etapa circuital para incorporarse en el proceso de selección.

100. Para efectos de participar en el proceso de selección en la modalidad presencial, la agrupación colaborativa deberá inscribirse en un solo circuito escolar acordado por las personas estudiantes, directoras de los centros educativos y supervisiones escolares.

101. Las agrupaciones con participación colaborativa que se acogen a la modalidad presencial, deben participar en igualdad de condiciones en el proceso de selección junto con las demás agrupaciones, tomando en cuenta el artículo 19 de este reglamento y el documento denominado Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles.

102. Si la participación es virtual, las agrupaciones con participación colaborativa pueden participar en cualquier disciplina artística que deseen, aunque no se encuentre en dicha lista, siempre y cuando se acojan a lo que estipula el artículo 3 de este reglamento.

103. La población estudiantil de centros educativos diurnos y nocturnos que posean el mismo código presupuestario y tienen las mismas personas quienes ejercen las direcciones, podrán también, si así lo desean, conformar agrupaciones estudiantiles colaborativas.

Inscripción en cuanto a la participación colaborativa

104. Para la inscripción de ensambles o agrupaciones conformados por personas estudiantes matriculadas en diferentes centros educativos se debe tomar en cuenta lo siguiente:

104.1. las agrupaciones con participaciones colaborativas deben iniciar el proceso de inscripción al inicio del curso lectivo por medio de la Boleta de inscripción colaborativa (presencial), es decir, se debe realizar la inscripción antes de que inicie la etapa inicial según calendario escolar, ya que las boletas de inscripción imprimen la fecha de manera automática,

104.2. la inscripción se debe realizar en un único circuito escolar. La misma agrupación no debe inscribirse en dos o más circuitos diferentes,

104.3. en caso de que personas estudiantes de diferentes centros educativos deseen participar en modalidad virtual de manera colaborativa, no se debe usar la Boleta de inscripción colaborativa (presencial), ya que cada centro educativo debe anotar a las personas estudiantes en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) únicamente.

Apartado VI: De la selección de obras artísticas en la modalidad presencial

Generalidades de la selección de obras

105. Para efectos de este reglamento y de todas las actividades del Festival Estudiantil de las Artes, se entiende por selección de obras artísticas, la aceptación y aprobación, por parte de todas las instancias participantes, de los acuerdos realizados por el equipo seleccionador en cuanto a la elección de obras artísticas o personas estudiantes que se inscriben y participan en las etapas presenciales, con el fin de permitir la continuación de las siguientes etapas. Se debe valorar y efectuar este proceso como un hecho formativo.

106. Se considera una obra artística seleccionada o persona estudiante seleccionada, aquellas que un equipo seleccionador

elija para recibir por parte de la comisión respectiva la invitación para inscribirse y participar en la etapa subsiguiente del festival.

107. La comisión respectiva comunicará, por escrito y por los medios oficiales, a las personas directoras del centro educativo los nombres de las obras y de las personas estudiantes que fueron seleccionadas en cada etapa, de manera que puedan participar en calidad de invitadas en la etapa subsiguiente.

108. En las etapas presenciales del festival no se eligen primeros, segundos, ni terceros lugares, ni personas estudiantes ganadoras.

109. Por ningún motivo, otras personas que no sean integrantes del equipo seleccionador podrán influenciar, participar u opinar acerca de la selección de las obras artísticas, aunque sean integrantes de las comisiones, organizadores del festival o funcionarias del Ministerio de Educación Pública.

110. No podrán intervenir en las decisiones en cuanto a la selección de estudiantes participantes u obras artísticas, personas funcionarias de los centros educativos, supervisiones escolares, direcciones regionales de educación, asesorías pedagógicas, ni de la Dirección de Vida Estudiantil u otras direcciones o departamentos del MEP.

111. Las personas estudiantes de obras artísticas seleccionadas para participar en las etapas subsiguientes deberán tomar en cuenta que:

111.1. la obra artística que es seleccionada en una etapa debe ser la misma que se presentó desde la etapa inicial y será la misma que se presente en las siguientes etapas del festival; en cuyo caso, durante el proceso, podrán mejorarse, pero no cambiarse. Las mejoras no deberán alterar la estructura original de la obra ni la cantidad de personas estudiantes que se anotó en la boleta para la inscripción a la etapa inicial. Se exceptúan de esta situación, aquellas obras que incurrieron en plagio o que no se acogen al artículo 3 y por alguna omisión fueron seleccionadas, para las cuales la comisión respectiva indicará que debe cambiarse conforme a lo estipulado en este reglamento y a los objetivos de festival,

111.2. las obras artísticas deben mantener en futuras presentaciones el tiempo de ejecución de las obras artísticas que requieren de un tiempo definido conforme a lo que norma el Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles en cada disciplina artística.

Selección de obras en Preescolar y Educación de adultos

112. Para personas estudiantes pertenecientes a la modalidad de Educación en Preescolar se les organizará el Festival Estudiantil de las Artes con actividades participativas para esta población estudiantil, sin recurrir a selección de obras artísticas conforme a lo que se indica en el artículo 38 de este reglamento.

113. Para personas estudiantes adultas matriculadas en los centros educativos que tengan modalidades que atiendan a quienes ya posean el bachillerato de secundaria, o que no estén matriculadas en primaria ni secundaria, y estén inscritas o matriculadas en cursos emergentes o de educación abierta en IPEC, CINDEA, colegios y escuelas nocturnas, o en las modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, o que sean personas estudiantes regulares que ya tengan bachillerato y estén matriculadas en especialidades técnicas, se les realizará el Festival Estudiantil de las Artes con actividades en las que pueden establecer menciones especiales de acuerdo con lo que definan los organizadores. Si se realizan selecciones o nombramientos similares, estos no participan de las invitaciones a las etapas presenciales del festival. Lo anterior conforme a lo que se indica en el artículo 39 de este reglamento.

Apartado VII: De las regulaciones para la integridad del estudiantado

114. Para evitar la exposición de la población estudiantil, personal docente o público en general a situaciones de riesgo y con el objetivo de promover una cultura en equilibrio con el ambiente, se prohíbe en todas las actividades propias del festival, así como en los retos y actividades conexas, tanto para participantes menores como mayores de edad, ya sea en la modalidad presencial o virtual, la utilización de:

- 114.1.** fuego,
- 114.2.** agua,
- 114.3.** telas colgantes a ninguna altura,
- 114.4.** cuerda floja o slackline,
- 114.5.** pólvora o juegos pirotécnicos de cualquier tipo,
- 114.6.** objetos punzocortantes,
- 114.7.** objetos de vidrio,
- 114.8.** patines, patinetas o similares,
- 114.9.** lanzadores de confeti, confeti o productos similares,

- 114.10.** serpentinas,
- 114.11.** lanzamiento de papeles, panfletos o similares,
- 114.12.** lanzamiento de dulces o alimentos similares,
- 114.13.** animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos.

Apartado VIII: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad

115. Es responsabilidad de las personas funcionarias de los centros educativos y de las personas encargadas de menores de edad:

- 115.1.** guiarles y supervisarles en lo que respecta a la creación y ejecución de obras artísticas, tomando en cuenta el artículo 3 de este reglamento,
- 115.2.** guiarles en el uso de las plataformas digitales, sitios web o redes sociales para la búsqueda de material, contenidos o insumos para la creación artística,
- 115.3.** proporcionar los materiales que se requieran para la creación de la obra, según las características y condiciones de

cada centro educativo y de cada burbuja social o grupo familiar,

115.4. vigilar que en las obras artísticas no se haga uso de: fuego o juegos pirotécnicos, telas colgantes, cuerda floja o slackline, objetos punzocortantes, objetos de vidrio, patines, patinetas o similares, acciones, materiales, objetos y espacios que puedan provocar daños y lesiones a la salud física, mental y emocional de las personas estudiantes, de terceras personas, de animales y del ambiente.

116. Es responsabilidad de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad llenar y entregar o enviar al centro educativo el Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes, cuando corresponde hacer uso de este documento.

117. Es responsabilidad del centro educativo recibir y conservar el Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes, cuando corresponde hacer uso de este documento.

Apartado IX: De las obras artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual

Obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales

118. Lo regulado en este apartado aplica para ambas modalidades: presencial y virtual.

119. El Festival Estudiantil de las Artes promueve la creación de obras artísticas estudiantiles originales, preferiblemente creadas exclusivamente por cada persona estudiante; por lo tanto, se les debe motivar al desarrollo artístico por medio de la creación y composición de obras propias. Dicha acción se debe fomentar, guiar y efectuar de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una creación de su propiedad. En pocas disciplinas artísticas se puede participar con obras no originales para lo que se debe consultar el Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles.

120. Para efectos de este festival, se consideran:

120.1. obras artísticas originales aquellas obras de arte que han sido creadas por personas estudiantes matriculadas en

preescolar, primaria y secundaria, en cualquier modalidad del sistema educativo para participar en la presente edición de este festival y que pertenecen a las áreas artísticas de artes escénicas, literarias, musicales y visuales;

120.2. obras artísticas inéditas aquellas que tienen como condición no haber sido grabadas y expuestas o ejecutadas o presentadas en vivo en algún otro concurso, festival, espacio artístico o actividad similar a antes de ser inscrita para participar en este festival, tanto en la modalidad virtual como para la etapa inicial, que es la primera etapa de la modalidad presencial;

120.3. obras artísticas no originales aquellas obras cuya autoría corresponde a otras personas, es decir, que no han sido creadas por personas estudiantes. Pueden corresponder a una disciplina artística que por sus características así lo permita, o bien, música, imágenes, audios, extractos de textos literarios, entre otros, que apoyan las obras originales del estudiantado, como la música para las coreografías o para obras de teatro, producciones audiovisuales, entre otras disciplinas.

Obras artísticas originales e inéditas

121. Se deben inscribir obras artísticas originales e inéditas para participar, las cuales deben ser creadas exclusivamente para la

presente edición anual del festival. Se exceptúa de lo indicado en este artículo únicamente las disciplinas artísticas de Solista vocal canción popular infantil y Solista vocal canción popular.

122. La población estudiantil inscribirá y presentará obras artísticas en las que su participación sea protagónica, activa y directa, tanto en el proceso de creación como en la ejecución de la obra. Se debe propiciar, motivar y permitir la creatividad por parte de la persona estudiante.

123. De acuerdo con las características de algunas disciplinas artísticas es preferible motivar al estudiantado a que su creación y composición sean realizadas en el centro educativo con el objetivo de motivar su autenticidad y originalidad de la obra. Las personas estudiantes que decidan crear o componer sus obras artísticas fuera del centro educativo, sin excepción, pueden hacerlo.

124. Las obras artísticas inscritas en este festival podrán ser presentadas o expuestas en cualquier actividad durante el presente curso lectivo o en posteriores años únicamente después de haber sido presentadas en la modalidad virtual o en la etapa inicial de cada edición anual del festival. Sin embargo, dichas obras no se pueden volver a presentar en ediciones posteriores del Festival Estudiantil de las Artes, aunque estas sean

mejoradas o cambiadas parcialmente, ya que pierden la condición de inéditas.

Obras artísticas no originales

125. Las únicas obras artísticas no originales que se pueden inscribir para participar en cualquier modalidad, ya sea virtual o presencial, son las que corresponden a Solista vocal canción popular infantil y Solista Vocal canción popular, de acuerdo con lo que se norma en el documento Manual de Disciplinas Artísticas: características, especificaciones, normas y detalles. Se debe indicar y exponer abiertamente como disciplina artística no original y se deben dar todos los créditos posibles en el momento de su presentación.

126. Si una persona estudiante presenta una obra que no es de su autoría sin indicarlo, se considerará que se incurre en plagio, es decir, que se hace pasar una obra artística ya existente como inédita, propia u original.

Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales

127. Se debe tomar en cuenta que hay imágenes, música, audios, videos, extractos de textos literarios, etc., que se pueden utilizar para complementar algunas obras artísticas estudiantiles

que así lo requieran, que son propiedad intelectual de terceras personas.

128. Si se utilizan obras no originales para completar o enriquecer la creación de obras artísticas, se debe tomar en cuenta que pueden tener restricciones o ser bloqueadas en redes sociales, debido a los derechos de autor y propiedad intelectual.

129. Se puede utilizar música no original para complementar obras originales cuando estas, por las características de la obra de una disciplina artística específica a presentar, permite o requiere que tenga otros elementos que la necesiten o la acompañen para apoyar o enriquecer la obra original, como en el caso de la utilización de música o audios para coreografías, teatro, títeres, producción audiovisual o para obras de disciplinas del área de artes visuales en las que la persona estudiante quiera utilizar como ambientación en esculturas vivientes e instalaciones artísticas. También se pueden utilizar pistas de música no original para rap, música pregrabada para mascarada tradicional costarricense, entre otras. En este mismo sentido, se pueden utilizar imágenes.

130. Específicamente, se puede utilizar música, pistas musicales o audios no originales en las siguientes disciplinas:

130.1. en el área de artes escénicas: coreografía de baile, coreografía conceptual, cuentacuentos, coreografía de proyección folclórica costarricense, coreografía folclórica internacional, monólogo, poesía coral, teatro de muñecos o títeres, teatro infantil y teatro de sala;

130.2. en el área de artes literarias: retahílas;

130.3. en el área de artes musicales: rap, solista vocal canción popular infantil y solista vocal canción popular;

130.4. en el área de artes visuales: las disciplinas artísticas en las que el estudiantado determine el uso de música o audios para apoyar las obras.

131. Todas las imágenes, extractos de textos literarios, audios o música no original a utilizar en las obras artísticas originales deberán:

131.1. estar acordes con lo que se indica en el artículo 3 de este reglamento y ser consecuentes con la práctica de valores apropiado al nivel de desarrollo de las niñas, los niños y las personas jóvenes adolescentes,

131.2. tener relación o concordancia con la obra artística que se presenta.

132. Toda vez que se utilicen obras artísticas no originales como música pregrabada o en vivo, imágenes, extractos de textos literarios o cualquier obra artística de forma completa o parcial, ya sea en producciones digitales o en reproducidas en vivo, se deben dar los créditos de las personas compositoras, creadoras y, o, intérpretes y hasta donde sea posible, otros créditos como arreglistas musicales, productoras, directoras, escritoras, diseñadoras, artistas visuales, así como también enlaces o hipervínculos, entre otros.

Protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual

133. El Festival Estudiantil de las Artes promueve la realización de obras artísticas estudiantiles originales y el respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual; por lo tanto, es pertinente motivar la creación y composición de obras estudiantiles propias y la exposición manifiesta de los créditos de todas las obras que se utilizan. Dicha acción se debe fomentar, guiar y efectuar de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una creación de su propiedad.

134. Para efectos de este festival y en todo lo referente a la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual, las

obras artísticas estudiantiles deben evidenciar todos los créditos posibles, tomando en cuenta lo siguiente:

134.1. nombre completo de las personas estudiantes quienes intervienen como creadoras, compositoras, intérpretes, artistas visuales, diseñadoras, ilustradoras, editoras, bailarinas, escritoras, escenógrafas, músicas, maquillistas, actrices o actores, entre otras;

134.2. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras, creadoras, compositoras, cantautoras, músicas, intérpretes, coreógrafas, etc., de la música, las canciones, los audios, videos o las coreografías que se utilicen o presenten en creaciones artísticas estudiantiles, las cuales incorporen músicas, canciones, danzas o pasos de bailes, o cualquier otro tipo de obras artísticas similares creadas por terceras personas;

134.3. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras, escritoras, poetras, literatas, novelistas, dramaturgas, etc., que tengan los derechos de textos, poemas, cuentos, novelas, obras de teatro, etc., que sean utilizados en creaciones artísticas estudiantiles. De igual forma, se deben evidenciar créditos de producciones literarias y textos, los cuales sean utilizados de manera parcial o como referentes en obras artísticas estudiantiles;

134.4. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras o creadoras o de quienes poseen derechos de imágenes, en el caso de utilizarlas en creaciones artísticas estudiantiles; como fotografías, videos, dibujos, pinturas, grabados, ilustraciones, entre otros;

134.5. nombre completo de las canciones, la música y de las respectivas personas compositoras, coreógrafas, directoras de danza; así como también de coreografías, bailes o danzas que se utilicen de manera parcial o total en obras artísticas estudiantiles, las cuales correspondan a disciplinas artísticas coreográficas;

134.6. nombre completo de la obra y de las personas autoras de pinturas, grabados, ilustraciones, fotografías, o cualquier tipo de imagen, usadas para realizar obras artísticas estudiantiles. Es importante en el área de Arte Visuales anotar si la creación artística es una reproducción o intervención de otra obra, o si contiene referentes de otros artistas, por lo que se deben detallar técnicas, estilos, temáticas, etc. Para efectos de este reglamento en Artes Visuales se entiende por reproducción de una obra, la creación, elaboración, composición y, o, el diseño de otra obra similar a una ya existente. Lo anterior con fines educativos, didácticos y formativos, de manera que el estudiantado aprenda técnicas o estilos de arte.

Plagio

135. Para efectos de este festival, se incurre en plagio cuando:

135.1. se utiliza una obra artística indicando que esta es propia o de autoría de la persona estudiante que la presenta o expone, siendo dicha obra creación y propiedad intelectual de otra persona,

135.2. se utiliza una obra artística no original y no se dan los créditos correspondientes.

136. Cuando se detecte y compruebe que una persona estudiante está presentando una obra de terceras personas como suya, el equipo seleccionador, en común acuerdo con la comisión respectiva, deben proceder de la siguiente manera:

136.1. la comisión respectiva debe estar enterada de la situación con el fin de que esta aborde la situación siempre de manera formativa y aclaratoria;

136.2. en caso de que se detecte y compruebe plagio en el momento preciso de la presentación o durante una exposición de una obra artística, no se debe detener la presentación de la obra por respeto a la persona estudiante, ni solicitar que separen la obra del festival: se debe permitir la participación;

136.3. en el momento que se considere oportuno, la comisión respectiva debe notificar la situación de plagio a las personas docentes o las personas estudiantes implicadas, de forma privada, formativa y aclaratoria, con el objetivo de que atienda cómo se debe proceder ante estos casos;

136.4. si se detecta y comprueba plagio en la etapa circuital o regional debido a que por errores u omisiones la obra fue seleccionada en la etapa anterior, se le deberá permitir proceder con su presentación o exposición y posteriormente se les indica a las personas estudiantes implicadas, de manera formativa y positiva, porqué dicha participación no puede ser seleccionada para la siguiente etapa;

136.5. en caso de que la obra plagiada sea la única obra de una disciplina artística específica y en vista de que no se debe declarar disciplinas artísticas desiertas, se le debe indicar a la persona estudiante que la obra debe ser original y que, si desea participar en la siguiente etapa, debe proceder a la creación o composición de una obra artística en la misma disciplina en la que se inscribió, indicaciones que deben quedar consignadas en la Boleta de observaciones del equipo seleccionador (para modalidad presencial), pero en ningún caso debe remplazarse dicha participación con la obra de otra persona estudiante;

136.6. tanto la comisión organizadora como el equipo seleccionador deberán abstenerse de hacer público los hechos que ocurran con respecto a los plagios,

136.7. la comisión respectiva comunicará formalmente a la persona estudiante que incurrió en plagio y a los centros educativos en donde está matriculada, que podrá participar en la etapa subsiguiente, procediendo de la siguiente manera:

136.7.1. se le notifica a la persona directora del centro educativo para que, a su vez, de manera formativa y aclaratoria, le comunique a la o las personas estudiantes implicadas;

136.7.2. se invita a dichas personas estudiantes a participar en la siguiente etapa con alguna otra obra original, para que continúe en el proceso, es decir, se motivará a la persona participante a realizar una obra original, o bien, a modificar, ajustar, o rehacer su obra, según sea necesario para que no constituya un plagio;

136.7.3. en caso de que la persona estudiante decida no corregir la situación, se le debe indicar que no podrá ser invitada a participar en la etapa siguiente;

136.7.4. la persona estudiante puede indicar de manera voluntaria, no querer continuar con su participación.

137. Para poder seguir participando en las etapas subsiguientes, la persona estudiante que incurrió en plagio deberá cumplir también con las observaciones consignadas por parte del equipo seleccionador en la Boleta de observaciones del equipo seleccionador respecto del cambio de obra para la siguiente etapa, de manera que se debe preparar una obra original e inédita para continuar participando.

138. De acuerdo con lo indicado en los artículos de este apartado, no constituirán plagio la utilización de audios, pistas, música, imágenes, extractos de textos literarios etc., empleados por las personas estudiantes para complementar su obra original, por ejemplo, música en obras de teatro, títeres o retahílas; imágenes o música en producciones audiovisuales, esculturas vivientes, música para coreografías, etc., o imágenes o audios libres de derechos de autor en obras presentadas en modalidad virtual.

139. Se debe tener especial cuidado con las obras de terceras personas que tienen protección o restricciones de uso por derechos de autor ya que la obra puede ser bloqueada o puede ser susceptible a reclamos.

Apartado X: Del equipo seleccionador (modalidad presencial)

Generalidades del equipo seleccionador

140. Las comisiones serán las encargadas de buscar personas que conformen un equipo seleccionador, situación que se dará únicamente en la modalidad presencial ya que en la modalidad virtual no hay selección de obras.

141. Las personas que conforman el equipo seleccionador serán las únicas encargadas de seleccionar las obras artísticas en las etapas inicial, circuital y regional. En cuanto a asuntos propios de la selección de obras no se permitirá la intervención de ninguna persona, aunque sean funcionarias del MEP, ni de quienes funjan en calidad de coreógrafas, directoras artísticas o musicales, choferes, madres o padres de familia, encargadas legales, ni de personas contratadas por las Juntas Administrativas o Juntas de Educación.

142. Quienes integran el equipo seleccionador deben saber que, para efectos de este reglamento y basándose en los objetivos del Festival Estudiantil de las Artes, no existen obras artísticas ni personas estudiantes ganadoras, ni descalificadas, ni

primeros, segundos o terceros lugares en cuanto a la selección de las obras artísticas.

143. Es preferible que las personas que conforman el equipo seleccionador sean conocedoras de las disciplinas artísticas en cualquiera de las ramas artísticas que promueve el festival o que tengan conocimiento técnico-artístico básico o experiencia en la disciplina artística por valorar. Lo anterior tomando en cuenta las condiciones de cada centro educativo y su comunidad.

144. Aunque el festival no promueve ningún tipo de competencia entre personas estudiantes, se debe motivar al equipo seleccionador a elegir obras que atiendan los objetivos del festival. Por lo tanto, para evitar contratiempos, no deben ser integrantes del equipo seleccionador:

144.1. quienes tengan relación alguna con la obra artística de las personas estudiantes participantes; incluyendo personas colaboradoras en la creación, diseño, elaboración, composición, arreglos musicales, dirección, ejecución y presentación de la obra en la disciplina artística por valorar,

144.2. personas docentes y funcionarias de un centro educativo cuyas personas estudiantes estén participando en la etapa en la que presenten obras artísticas por valorar,

- 144.3.** personas que funjan como coreógrafas, maestras de ceremonias, sonidistas, organizadoras, productoras, decoradoras o realicen labores logísticas, entre otras,
- 144.4.** personas funcionarias de oficinas centrales del MEP,
- 144.5.** personas funcionarias del MEP en condición de readecuadas o reubicadas que desarrollan funciones de asesorías pedagógicas regionales, asesorías nacionales y en oficinas centrales del MEP,
- 144.6.** personas de las comisiones de la etapa que les corresponde organizar,
- 144.7.** personas supervisoras, asistentes de supervisión o directoras de centros educativos,
- 144.8.** personas asesoras pedagógicas de las Direcciones Regionales de Educación,
- 144.9.** personas asesoras nacionales de oficinas centrales del MEP,
- 144.10.** personas estudiantes que estén matriculadas en I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada o en I, II y III nivel de CINDEA o IPEC.

145. En los centros educativos con muy poco personal docente, con poca matrícula y en comunidades muy pequeñas y de difícil acceso, se conformarán los equipos seleccionadores como se considere pertinente y adecuado para beneficio de la participación estudiantil, tomando en cuenta las características de la comunidad y del centro educativo y bajo el concepto de que ninguna persona estudiante debe verse perjudicada a la hora de realizar selecciones de obras artísticas.

146. Es recomendable que las personas integrantes del equipo seleccionador:

146.1. valoren las obras artísticas de manera integral, desde el enfoque de derechos humanos, tomando en cuenta la relación de la obra con el tema o temas que se den en cada edición anual del festival;

146.2. valoren el mensaje expresado en la obra artística, su aporte formativo, así como también los aspectos técnico-artísticos de esta, a efecto de que cumpla con lo indicado en este reglamento y con los objetivos del festival, de manera que se seleccionen obras que se ajusten al público meta del festival: niños, niñas y adolescentes;

146.3. seleccionen obras artísticas tomando en cuenta aspectos integrales de la persona estudiante, sus habilidades y destrezas acordes a su edad y a sus condiciones en general;

146.4. mantengan comunicación y coordinación constante con la comisión que organiza la etapa.

147. El equipo seleccionador no podrá detener la presentación artística ni el desarrollo de una obra mientras esté valorándola, excepto si la comisión respectiva determina que existen condiciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la integridad de la persona estudiante y de la comunidad estudiantil, o que sea decisión o interés de la persona estudiante detener la obra para reiniciarla o darla por concluida.

Funciones del equipo seleccionador

148. Durante el proceso de selección las personas integrantes del equipo seleccionador deben:

148.1. valorar el mismo día del evento todas las obras artísticas que por sus características requieren de presentaciones en vivo y con público,

148.2. estar presente, atento y observando en todo momento las ejecuciones, presentaciones y exposiciones de las obras artísticas estudiantiles que le corresponde valorar,

- 148.3.** entregar la Boleta de resultados para la modalidad presencial con la selección de las obras el mismo día del evento,
- 148.4.** ser respetuoso con la población estudiantil participante,
- 148.5.** tomar decisiones en privado respecto de la selección de obras una vez finalizado el evento artístico en el que le corresponde valorar,
- 148.6.** indicar a la comisión, el mismo día del evento, también en privado, las decisiones tomadas por medio de la Boleta de resultados para la modalidad presencial como único documento oficial para consignar las decisiones con respecto a la selección de obras o personas estudiantes que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente, con las respectivas firmas de todas las personas integrantes del dicho equipo. Por ningún motivo la Boleta de resultados para la modalidad presencial debidamente llena deberá ser entregada a la comisión respectiva en días posteriores a la realización de la etapa,
- 148.7.** cerciorarse de que la Boleta de resultados para la modalidad presencial no tenga información referente a valoraciones de obras ni de personas estudiantes,

148.8. solicitar a la comisión que los resultados de la selección no sean publicados el mismo día del evento,

148.9. conocer las indicaciones consignadas por el equipo seleccionador de la etapa anterior, mediante las boletas de observaciones que recopiló la comisión respectiva,

148.10. conservar y reservarse las Tablas de selección para la modalidad presencial u otras anotaciones referentes a las valoraciones de las obras, dado que no constituyen documentos oficiales para la emisión de los resultados ni deberán pasar a formar parte de la documentación de las comisiones respectivas, ni deben ser de conocimiento del estudiantado, ni de ninguna otra persona, debido a que son para uso exclusivo del equipo seleccionador. Estas no deberán ser mostradas a las comisiones, ni en el acto ni posteriormente, ya que las valoraciones y anotaciones consignadas en dichas tablas, tienen carácter privado y confidencial. Se recomienda su destrucción una vez finalizada la ejecución de la etapa.

149. Las personas integrantes del equipo seleccionador pueden conocer las obras de artes literarias días antes de las ejecuciones presenciales de las otras áreas artísticas, para que se realicen lecturas y valoraciones previas. Sin embargo, las decisiones deben ser tomadas, en conjunto, el día del evento, y

ser consignadas en la Boleta de resultados para la modalidad presencial.

150. Las personas integrantes del equipo seleccionador no podrán externar abierta y públicamente, durante la realización de las etapas inicial, circuital y regional del Festival Estudiantil de las Artes:

150.1. comentarios técnico-artísticos ni personales referentes: a las obras o interpretaciones artísticas de la población estudiantil participante, al estudiantado, al personal docente y a otras personas de la comunidad educativa,

150.2. resultados ni justificaciones de las selecciones que realicen,

150.3. detalles de las valoraciones de las obras seleccionadas o no seleccionadas o de los resultados y de los datos consignados en las Tablas de selección para la modalidad presencial,

150.4. manifestaciones de agrado o desagrado o de otra índole similar ante las presentaciones o exposiciones artísticas de la población estudiantil participante para evitar discriminaciones o valoraciones gesticulares públicas que puedan afectar a personas estudiantes,

150.5. ningún tipo de información al público.

Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador

151. En caso de que la obra artística haya sido seleccionada y el equipo seleccionador considere necesario dar sugerencias acerca de ella, con el objetivo de mejorarla o adecuarla a la totalidad de los requerimientos que establece este reglamento, además de remitirse a la comisión, podrán expresarlas de manera formativa en privado, únicamente en presencia del estudiantado participante y sus representantes. Dichas observaciones o sugerencias deberán quedar consignadas en la Boleta de observaciones del equipo seleccionador en total respeto a los derechos de las personas estudiantes. Todo lo anterior a efecto de que sea acatado por la población estudiantil participante seleccionada para la siguiente etapa.

152. El equipo seleccionador puede dar sugerencias y observaciones a la población estudiantil participante cuyas obras no hayan sido seleccionadas, siempre de manera formativa y en privado, en presencia de sus respectivos representantes.

153. Es importante que una persona integrante de la comisión respectiva como representante del MEP, esté presente cuando

el equipo seleccionador quiera brindar observaciones o sugerencias al estudiantado.

154. El equipo seleccionador no indicará, a la hora de dar observaciones a la población estudiantil, si la obra fue seleccionada o no para participar en la etapa siguiente.

Proceso de selección y cantidad de obras por parte del equipo seleccionador

155. En cuanto al proceso de selección de obras artísticas el equipo seleccionador debe presenciar y observar en forma completa todas las participaciones artísticas estudiantiles.

156. Debe solicitar y tomar en cuenta las observaciones del equipo seleccionador de la etapa anterior, en caso de que las haya.

157. Debe proceder de la siguiente manera:

157.1. Revisar, en reunión privada, inmediatamente después de cada evento, las pautas de valoración de las obras o de la presentación artística de las personas estudiantes quienes se consideran pueden ser seleccionadas con el objetivo de proceder a la selección.

157.2. Hecha la revisión de las posibles obras seleccionadas, se procede a realizar la selección de:

157.2.1. una única obra, por disciplina artística, de niños y niñas de primaria,

157.2.2. una única obra, por disciplina artística, de adolescentes o jóvenes de secundaria,

157.2.3. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes indígenas o de personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas de primaria, según lo que se estipula en el artículo 162,

157.2.4. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes indígenas o de personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas de secundaria, según lo que se estipula en el artículo 162,

157.2.5. una única obra por, disciplina artística, de persona estudiante adulta matriculada en primaria o secundaria en educación abierta o modalidad similar,

157.2.6. una única obra, por disciplina artística, de persona estudiante adulta indígena matriculada en primaria o secundaria en educación abierta o modalidad similar.

157.3. Durante la revisión, las personas que integran el equipo seleccionador pueden evacuar dudas con las personas integrantes de la comisión respectiva, con respecto a este reglamento, pero sin emitir opiniones sobre las personas estudiantes u obras presentadas.

158. Por ninguna razón el equipo seleccionador solicitará a la población estudiantil que realice la presentación artística de nuevo para efectuar más valoraciones o tomar decisiones.

159. Realizados todos los procedimientos indicados por parte del equipo seleccionador en este reglamento, este se puede retirar de la actividad y se da por finalizada, en forma definitiva, su participación en la etapa en la que fungió en calidad de equipo seleccionador, por lo que las personas que lo integran no tendrán más funciones que cumplir en la etapa del festival en la que le correspondió realizar las selecciones de obras.

160. El equipo seleccionador no podrá declarar como desierta ninguna disciplina artística. Tanto en la etapa inicial como en la etapa circuital y regional, cuando en una disciplina artística participe únicamente una obra, deberá remitirse para que se presente en la etapa inmediata siguiente en calidad de seleccionada. En este mismo sentido, en caso de que se detecte plagio en esa obra, se procede de manera formativa conforme al apartado de plagio de este reglamento.

161. Las decisiones del equipo seleccionador en cuanto a la selección realizada no puede ser alterada ni cambiada a partir de la entrega de la Boleta de resultados para la modalidad presencial a la comisión respectiva.

Apartado XI: De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial

162. Con el objetivo de que haya participación de personas estudiantes indígenas o del estudiantado matriculado en centros educativos indígenas en todas las etapas presenciales del festival, se debe tomar en cuenta que en el caso de que participen en el festival: personas estudiantes indígenas, o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas o personas estudiantes no indígenas de uno o de varios centros educativos que conformen agrupaciones en conjunto con personas estudiantes indígenas o con personas estudiantes de centros educativos indígenas, con obras artísticas que aborden temáticas, imágenes, elementos, argumentos o historias autóctonas de las diferentes regiones indígenas costarricenses, la selección para la siguiente etapa se puede realizar siempre y cuando participen únicamente en las siguientes disciplinas artísticas:

- 162.1.** del área de artes escénicas: cuentacuentos, coreografía de proyección folclórica, costarricense, teatro infantil, teatro de sala y monólogo;
- 162.2.** del área de artes literarias: cuento, cuento ilustrado, microrrelato y poesía;
- 162.3.** del área de artes musicales: grupo experimental, grupo instrumental de cámara, solista vocal canción original y solista vocal cantautor/a;
- 162.4.** del área de artes visuales dibujo (dibujo, dibujo manga y caricatura), escultura, grabado, máscara indígena, mural y pintura.
- 163.** Tomando en cuenta la lista de disciplinas artísticas presentadas en el artículo anterior, la selección de personas estudiantes indígenas o matriculados en centros educativos indígenas para las siguientes etapas se hará de acuerdo con los criterios que se indican en los siguientes artículos:
- 163.1.** se realizará una selección únicamente entre personas estudiantes indígenas o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas, o con personas estudiantes, cuya obra correspondiente a alguna de las disciplinas artísticas mencionadas en el artículo anterior, y que contenga lo siguiente:

163.1.1. que la obra artística presente, en forma general, temáticas, elementos, argumentos, representaciones, historias autóctonas de las diferentes regiones indígenas costarricenses,

163.1.2. que las obras artísticas correspondientes a las disciplinas artísticas en la lista expuesta en el artículo 162 de este reglamento presenten elementos de la cosmovisión indígena, temáticas e historias autóctonas indígenas en lengua indígena,

163.1.3. que la obra artística de coreografía de proyección folclórica costarricense constituya la reproducción o proyección de una danza tradicional indígena o este inspirada en esta; o que constituya una coreografía basada en temáticas indígenas o de reproducción o proyección de las costumbres o tradiciones indígenas de las diferentes regiones costarricenses,

163.1.4. que en la obra artística de grupos experimentales y grupos instrumentales predominen instrumentos autóctonos de una región indígena como: caja, caracoles, instrumentos aerófonos o de viento autóctonos, kebek, ocarinas, quijongo, sabak, tali, tön, yusá, entre otros,

163.1.5. que en las disciplinas artísticas del área de artes visuales en dibujo, escultura, grabado, máscara indígena, mural y pintura, haya predominio de conceptos y elementos e

iconografía de la cosmovisión indígena o basada en temática indígena costarricense.

164. Las obras artísticas de personas estudiantes indígenas o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas que no correspondan a las disciplinas artísticas que están en la lista proporcionada en el artículo 162, deberán participar durante el proceso de selección con las demás obras artísticas de toda la población estudiantil participante, en cualquiera de las tres primeras etapas del festival y en equidad e igualdad de condiciones. Es decir, si una persona estudiante indígena o una agrupación conformada por personas estudiantes indígenas o matriculadas en escuelas indígenas participa en cualquiera de las disciplinas de la siguiente lista, debe participar de la selección de obras artísticas en igualdad de condiciones con personas estudiantes no indígenas: del área de artes escénicas: coreografía de baile, coreografía conceptual, poesía coral y teatro de muñecos o títeres; del área de artes literarias: fotonovela, novela gráfica y retahíla; del área de artes musicales: banda de garaje, cimarrona, ensamble de flautas dulces, ensamble vocal, estudiantina, marimba, percusión corporal, rap, solista vocal canción popular infantil y solista vocal canción popular; del área de artes plásticas: diseño, fotografía, máscara no indígena e instalación artística.

165. En las disciplinas artísticas que representen la cosmovisión indígena no se debe hacer uso de música suramericana, andina, extranjera, música de la nueva era o new age o música del nuevo mundo. Las agrupaciones de personas estudiantes indígenas que presenten obras con manifestaciones autóctonas o en las que realicen representaciones de la cosmovisión indígena, pero usan la música mencionada en este artículo, participarán en igualdad y equidad de condiciones con personas estudiantes no indígenas en la selección de la obra para la siguiente etapa.

Apartado XII: De las comisiones

Generalidades de las comisiones

166. El Festival Estudiantil de las Artes contará con comisiones que organicen y ejecuten el festival en la modalidad virtual y las diferentes etapas en la modalidad presencial:

166.1. comisión del centro educativo del Festival Estudiantil de las Artes: conformada al inicio del curso lectivo para atender los procesos relativos a la organización y ejecución de la modalidad presencial y de la modalidad virtual del festival, según su injerencia;

166.2. comisión circuital del Festival Estudiantil de las Artes: conformada en cada circuito educativo en las fechas en que se esté ejecutando la etapa inicial para atender los procesos relativos a la etapa circuital en la modalidad presencial, según su injerencia;

166.3. comisión regional del Festival Estudiantil de las Artes: conformada en cada Dirección Regional de Educación para atender los procesos relativos al Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad presencial, según su injerencia;

166.4. Dirección de Vida Estudiantil: organizará los Encuentros Nacionales.

167. La comisión del centro educativo estará conformada por:

167.1. las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos, o la persona coordinadora en el caso de los centros educativos que no poseen director/a, quien preside y organiza. Puede delegar dicha función a una persona funcionaria del centro educativo,

167.2. cuatro personas estudiantes que ejerzan la presidencia de sección, nombradas por la Asamblea de Representantes. En el caso de los centros educativos con muy pocas personas estudiantes matriculadas, se incluye la cantidad de personas estudiantes que se considere pertinente para la organización,

167.3. personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical, Español e idiomas (Inglés, Francés, entre otras) nombradas por las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos. En caso de que no existan nombramientos de docentes en estas asignaturas, la dirección nombrará a las personas docentes que considere conveniente,

167.4. además, las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos pueden nombrar para dicha comisión personas docentes de otras especialidades y personas funcionarias de cada centro educativo quienes fungirán como apoyo y que serán tuteladas y asesoradas por docentes de las especialidades mencionadas en el inciso anterior.

167.5. En el caso de dos o más centros educativos que deseen unirse para participar en agrupaciones artísticas, las comisiones respectivas nombrarán a una persona docente por cada centro educativo, que funja como enlace entre el estudiantado, las comisiones y los centros educativos.

168. La comisión circuital estará conformada por:

168.1. la persona quien ejerce la supervisión del circuito educativo, que preside, coordina la comisión y nombra a otras

personas integrantes. Puede delegar esta función para efectos de este festival,

168.2. personas docentes de Artes Plásticas,

168.3. personas docentes de Educación Especial,

168.4. personas docentes de Educación Musical,

168.5. personas docentes de Español,

168.6. personas docentes de idiomas (Inglés, Francés, entre otros).

168.7. Además, puede nombrar para dicha comisión a personas docentes de otras especialidades y, o, a funcionarias del Ministerio Educación Pública del circuito escolar bajo su jurisdicción, quienes fungirán como apoyo y serán tuteladas y asesoradas por personas docentes de las especialidades mencionadas en este inciso.

169. La comisión regional estará conformada por:

169.1. la persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica, que preside y coordina. Puede delegar esta función a una persona asesora de las asignaturas que se mencionan en este artículo,

169.2. asesoría pedagógica de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical, Español y asesores de idiomas (Inglés, Francés, entre otros),

169.3. asesorías pedagógicas de otras asignaturas que deseen apoyar el proceso.

169.4. Además, otras personas funcionarias de la Dirección Regional Educativa nombradas por la persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica.

170. La comisión para los encuentros nacionales estará conformada por personas:

170.1. funcionarias de la Dirección de Vida Estudiantil,

170.2. asesoras y docentes de Artes Plásticas,

170.3. asesoras y docentes de Educación Especial,

170.4. asesoras y docentes de Educación Musical,

170.5. asesoras y docentes de Español,

170.6. asesoras y docentes de Inglés y Francés,

170.7. funcionarias del Ministerio de Educación Pública y personas docentes de otras especialidades.

171. Cuando el centro educativo, circuito educativo o Dirección Regional de Educación no cuente con personas docentes o asesoras de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical, Español, Inglés, Francés y de otros idiomas, la persona que ejerce la coordinación de la comisión respectiva deberá incorporar, a dicha comisión, personas quienes impartan materias artísticas, o que tengan conocimientos en el área o presenten afinidad con las disciplinas artísticas y con la producción de eventos artísticos; siempre y cuando dichas personas se encuentren nombradas en el centro educativo para conformar la comisión del centro educativo, o dentro de la jurisdicción del circuito educativo o de la Dirección Regional de Educación para conformar la comisión circuital o regional, respectivamente.

172. Quienes presiden las comisiones deberán nombrar a una persona integrante de estas, que se encargará y responsabilizará de asesorar al equipo seleccionador en todo lo concerniente a este reglamento de manera que no genere visos de competencia durante las actividades propias del festival y todo se ejecute bajo un marco de respeto y acorde con los derechos humanos.

173. Durante el proceso de ejecución de las etapas del festival, las personas quienes ejercen la dirección de centros educativos

y las supervisiones de circuitos escolares podrán coordinar entre ellas, de acuerdo con sus posibilidades, con el propósito de buscar personas para que colaboren en calidad de equipo seleccionador en otros centros educativos.

174. Al finalizar el curso lectivo, las comisiones deben llenar el formulario denominado Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes incluyendo personas estudiantes participantes tanto en la modalidad virtual como presencial. Para esto, la comisión de la etapa inicial se basa en los datos contenidos en la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) y en las boletas de inscripción oficiales para la modalidad presencial. Las comisiones circuitales y regionales se basan en las boletas de inscripción oficiales.

175. Para efectos estadísticos, todo centro educativo debe llenar el documento denominado Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes, aunque no haya celebrado el festival.

Comisión en la modalidad virtual

176. La comisión encargada de la organización y ejecución de la modalidad virtual en el centro educativo es la misma comisión institucional para la modalidad presencial, a no ser

que la dirección del centro educativo indique que se debe integrar otra comisión.

177. En caso de que exista una comisión institucional exclusiva para la modalidad virtual, ambas comisiones deben estar en comunicación.

178. Le corresponde a la comisión institucional en cuanto a la modalidad virtual:

178.1. asesorar al estudiantado para la presentación de las obras artísticas en la modalidad virtual,

178.2. coordinar con el estudiantado todo lo referente a la recepción de las obras en formato digital,

178.3. exponer la obra en una red social oficial del centro educativo.

179. A las comisiones circuitales y regionales les corresponde asesorar a las comisiones institucionales en cuanto a la organización de la modalidad virtual en el centro educativo.

Funciones de las comisiones en modalidad virtual y presencial

180. En relación con aspectos generales:

En ambas modalidades, presencial y virtual:

180.1. garantizar y promover, en los centros educativos, la realización de la etapa inicial presencial del Festival Estudiantil de las Artes y la organización y ejecución de la modalidad virtual durante el curso lectivo, conforme a lo indicado en este reglamento,

180.2. velar y garantizar que se respete el derecho de la población estudiantil a escoger tanto las disciplinas artísticas como la modalidad (virtual o presencial) en las que desea participar,

180.3. garantizar un ambiente de respeto durante la realización de los eventos artísticos propios del festival en la modalidad presencial y contralar el flujo de comentarios en las redes sociales en donde se exponen las obras estudiantiles en la modalidad virtual,

180.4. velar por la integridad y seguridad de las personas durante las actividades propias del festival en cualquiera de las modalidades (presencial y virtual).

En la modalidad presencial:

180.5. velar y garantizar que cada actividad presencial del Festival Estudiantil de las Artes se realice con las condiciones

técnico-artísticas idóneas y en espacios de presentación y exposición, que ofrezcan todos los implementos necesarios para la buena praxis de los eventos propios del festival, tomando en cuenta los requerimientos técnicos de cada disciplina artística, las personas con discapacidad y las capacidades especiales de la población estudiantil,

180.6. garantizar la accesibilidad de las personas en la modalidad presencial,

180.7. generar protocolos de seguridad para la realización de las actividades que se susciten en las actividades del festival en la modalidad presencial,

180.8. valorar la posibilidad de invitar a la comunidad en general para que asista como espectadora a las actividades presenciales del festival; tomando en cuenta el cumplimiento de requerimientos idóneos que garanticen a la población estudiantil el espacio, respeto, la seguridad y las condiciones adecuadas en el desarrollo de las actividades.

En la modalidad virtual:

180.9. garantizar la apertura o uso y vigilancia de redes sociales oficiales como espacios educativos de los centros educativos en las que se realiza la exposición de las obras

artísticas estudiantiles en la modalidad virtual para disfrute de toda la comunidad.

Generalidades:

180.10. invitar a la comunidad a observar y apreciar las obras artísticas estudiantiles expuestas en redes sociales oficiales del centro educativo,

180.11. atender, responder y tramitar, en cada una de las etapas, según la comisión que corresponda, las diferentes consultas o sugerencias que presenten las personas estudiantes, o sus representantes, en relación con los procedimientos y procesos realizados en todo lo que respecta al Festival Estudiantil de las Artes,

180.12. promover la integración de agrupaciones artísticas estudiantiles entre diferentes centros educativos para participar en el Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad presencial o virtual, de manera colaborativa,

180.13. las comisiones regionales se responsabilizarán del asesoramiento a las comisiones del centro educativo y a las comisiones circuitales sobre aspectos propios de este reglamento.

181. En relación con la organización:

En ambas modalidades, presencial y virtual:

181.1. en el caso de la comisión institucional, fungir como ente organizador y ejecutor de todo lo relacionado con la modalidad virtual y de la etapa inicial presencial del festival, además de la organización de la modalidad virtual,

181.2. en el caso de las comisiones del centro educativo, guardar copia de la Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual) y de todas las boletas de inscripción de las personas estudiantes seleccionadas después de la ejecución de la etapa inicial presencial,

181.3. en el caso de la comisión circuital y regional, fungir como ente organizador y ejecutor de todo lo relacionado con la etapa presenciales, circuital y regional, respectivamente,

181.4. todas las comisiones deberán guardar copia de la documentación que le corresponde recibir y elaborar, y tenerla disponible en caso de que las autoridades ministeriales las soliciten para efectos estadísticos u otros requerimientos,

181.5. remitir a la Dirección de Vida Estudiantil los Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes tanto en la modalidad presencial como virtual para tabular cantidades de personas estudiantes o documentos similares con el objetivo de realizar estadísticas de participación del festival.

En la modalidad presencial:

181.6. coordinar, motivar, promover, divulgar, asesorar y dar seguimiento respecto de los procesos de inscripción y ejecución de las etapas del Festival Estudiantil de las Artes en los centros educativos, circuitos y Direcciones Regionales de Educación, respectivamente, hasta la finalización de la etapa correspondiente, bajo los requerimientos indicados en este reglamento,

181.7. realizar las inscripciones y ejecuciones de cada etapa presencial durante el periodo dispuesto para tal efecto en el calendario escolar,

181.8. realizar y garantizar la inscripción y participación de la población estudiantil seleccionada en la modalidad presencial y que continúe interesada en participar en el festival, con todos los derechos que le corresponden y que le concede este reglamento,

181.9. fungir, únicamente, como ente organizador y ejecutor de las etapas presenciales que les corresponde y no como órgano que tiene injerencia para decidir sobre la selección de personas estudiantes u obras artísticas que serán invitados a participar en la siguiente etapa,

181.10. si a una obra seleccionada en una etapa presencial se le consigna una Boleta de observaciones del equipo seleccionador por parte del equipo seleccionador, la comisión respectiva deberá adjuntar dicha boleta a la Boleta de inscripción para la modalidad presencial para la revisión por parte del equipo seleccionador en la etapa siguiente. Dichas boletas deberán ser custodiadas por la comisión respectiva y esta dará una copia al equipo seleccionador en cada etapa,

181.11. recibir por parte del equipo seleccionador las boletas de observaciones en las que se anotaron indicaciones referentes tanto a la obra artística como a la presentación estudiantil,

181.12. entregar copia de las boletas de observaciones que emita el equipo seleccionador a la población estudiantil respectiva y a las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos con el objetivo de que se acaten, para la siguiente etapa presencial, las observaciones consignadas,

181.13. las comisiones regionales deben entregar a la Dirección de Vida Estudiantil las boletas de inscripción de las obras y personas estudiantes seleccionadas en la etapa regional, junto con sus respectivas boletas de observaciones del equipo seleccionador, en el caso de que las haya, para la realización de las inscripciones a los Encuentros Nacionales,

181.14. hasta donde sea posible, procurar la colocación de equipo de sonido en cada etapa presencial, así como también la posibilidad de colocar escenografía, luces, teatrino y procurar lugares con buena acústica y ambientes adecuados con el fin de garantizar la comodidad en la participación de la población estudiantil,

181.15. facilitar espacios de participación que posibiliten al estudiantado incorporarse en actividades artísticas de manera activa y directa en las ejecuciones presenciales. Por lo tanto, se debe integrar también a las actividades con público a la población estudiantil participante en las siguientes disciplinas artísticas:

181.15.1. del área de artes literarias: cuento, cuento ilustrado, fotonovela, microrrelato, novela gráfica y poesía,

181.15.2. del área de artes visuales: dibujo (dibujo, dibujo manga y caricatura), pintura, fotografía, escultura, grabado, máscara, mural, instalación artística, producción audiovisual y diseño. Su participación debe ser visible.

181.15.3. Las personas estudiantes participantes en la lista de disciplinas que se exponen en los dos artículos

anteriores, pueden presentarse en el sitio y en el momento en donde se está valorando o exponiendo su obra, de manera que la persona estudiante esté incluida en los eventos del festival y que pueda brindar información acerca de la obra en caso de que el equipo seleccionador así lo requiere. En este caso, se deberá considerar la planificación de actividades artísticas en todas las etapas, en las que se incluya activamente a toda la población estudiantil participante. Sin embargo, si la persona estudiante participante en las disciplinas artísticas mencionadas no puede presentarse a las actividades planificadas por la comisión respectiva, su ausencia no afectará su participación como tal, ni le afectará en el proceso la selección de la obra, por lo tanto, ante estas situaciones específicas, su obra artística deberá ser valorada por el equipo seleccionador en igualdad de condiciones.

182. En relación con el equipo seleccionador y a la selección de obras en la modalidad presencial:

182.1. escoger y nombrar a quienes integrarán el equipo seleccionador en la etapa que le corresponde. Apoyar y asesorar a quienes lo conforman,

182.2. entregar a cada integrante del equipo seleccionador una copia en físico o en digital de este reglamento y de las Tablas de selección para la modalidad presencial,

182.3. la comisión regional será la responsable del asesoramiento a todas las comisiones de los centros educativos y circuitales en lo concerniente al equipo seleccionador, conforme a lo indicado en este reglamento,

182.4. en el caso en que se presenten obras que contengan letra o guion en lengua indígena o en cualquier otro idioma diferente al español, coordinar para que una persona con injerencia en este particular forme parte del equipo seleccionador,

182.5. entregar a cada integrante del equipo seleccionador, en un tiempo prudencial para la selección de las obras, copia de los documentos que aportó la población estudiantil al momento de la inscripción; tales como: letras de canciones, poemas, textos, argumentos, sinopsis, entre otros,

182.6. proporcionar, al equipo seleccionador, boletas de observaciones para que sean completadas en caso de que se requiera,

182.7. garantizar la permanencia del equipo seleccionador en actividades artísticas del festival,

182.8. procesar y respetar las decisiones establecidas por parte del equipo seleccionador en cuanto a la selección realizada.

182.9. Por ningún motivo alterar o cambiar el resultado final emitido por el equipo seleccionador respecto a la selección de obras y garantizar que nadie intervenga en ello.

183. Pasos para seguir en relación con los comunicados respecto de las personas estudiantes cuyas obras son seleccionadas para continuar en la modalidad presencial:

183.1. recibir únicamente del equipo seleccionador los resultados de la selección de las obras artística,

183.2. comunicar por medio de oficio, en los tres días posteriores a la realización de la etapa, los resultados definitivos respecto de las obras artísticas seleccionadas las cuales serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente. Dicho comunicado debe tener carácter de invitación. El comunicado a las personas estudiantes seleccionadas debe hacerse de la siguiente manera:

183.2.1. el día del evento, recoger las boletas de resultados para la modalidad presencial y las boletas de observaciones que emana el equipo seleccionador,

183.2.2. sistematizar las boletas de resultados para la modalidad presencial: elaborar un listado con las personas estudiantes seleccionadas para participar en la siguiente etapa,

183.2.3. confeccionar un oficio, firmada por la persona que ejerce la dirección del centro educativo, la supervisión o la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas, según corresponda, en la que se informan quienes son las personas estudiantes seleccionadas. El oficio debe invitar a dichas personas a participar en la etapa subsiguiente,

183.2.4. enviar el oficio a los centros educativos en donde están matriculadas las personas estudiantes seleccionadas,

183.2.5. enviar copia del oficio a las personas estudiantes seleccionadas,

183.2.6. enviar copia del oficio a las comisiones de la etapa subsiguiente para que tengan información del estudiantado que recibirán,

183.2.7. archivar dicha documentación,

183.2.8. en el caso de las comisiones regionales, además de los oficios de invitación, se le puede informar al estudiantado que en la página web oficial del MEP, en el apartado del Festival Estudiantil de las Artes, se publicarán los centros educativos y

disciplinas de las personas estudiantes que tendrán derecho de participar en los Encuentros Nacionales.

184. Se debe garantizar que toda la población estudiantil seleccionada para participar en una etapa posterior se entere de la selección.

185. Los comunicados oficiales no deben hacerse vía telefónica ni por mensajes de texto.

186. Abstenerse estrictamente de comunicar a las personas estudiantes, docentes o público en general los resultados de la selección el mismo día del evento o por otros medios informales.

Apartado XIII: Del Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes

187. El Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes, es el documento por medio del cual se permite la participación de las personas estudiantes en el festival en la modalidad virtual, en las etapas presenciales en donde el estudiantado menor de edad va a ser grabado, fotografiado, filmado, presentando en redes sociales, en transmisiones en vivo (streaming), o que participe en retos o actividades conexas del festival, así como cualquier otro tipo de presentación pública similar.

188. Debe adjuntarse a dicho consentimiento copia del documento de identidad de las personas encargadas legales de menores de edad, ya sea por medio de fotografía, fotocopia o escaneo.

189. Este documento permite a las personas encargadas legales autorizar el uso, exposición o presentación por parte del MEP, de centros educativos, supervisiones y direcciones regionales respectivas de:

189.1. las obras artísticas,

189.2. las imágenes de personas estudiantes en el caso de fotografías, videos y, o, similares,

189.3. la voz de personas estudiantes en archivos de audio y videos; siempre para propósitos y fines educativos y artísticos.

190. En caso de la participación de otras personas menores de edad que no pertenecen al centro educativo en donde se expondrá la obra, y en el entendido de que la persona encargada legal firma para dar el consentimiento de dicha participación, se deben anotar los nombres de los menores, número de identificación de la persona encargada y firma, en los espacios correspondientes en el documento de consentimiento informado.

191. El centro educativo debe resguardar el Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes de toda la población estudiantil participante matriculada en dicho centro que requiere de dicho documento; además, debe mantener los consentimientos durante el curso lectivo posterior a la edición anual de este festival ya que estos documentos servirán para generar informes o datos estadísticos, los cuales serán solicitados por la Dirección de Vida Estudiantil, mediante el documento Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes.

192. Este documento también puede ser solicitado, si se considera necesario o pertinente, por supervisiones escolares, direcciones regionales, la Dirección de Vida Estudiantil o los despachos ministeriales.

193. Ningún centro educativo u otra instancia del MEP debe exponer o presentar en redes sociales una obra artística sin que se cuente con el respectivo Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad virtual.

194. La responsabilidad del debido uso del consentimiento informado es de la comisión de cada centro educativo.

195. Los consentimientos informados no deben trasladarse a las comisiones de las etapas subsiguientes ni a la Dirección de Vida Estudiantil, a no ser que por algún motivo sean solicitados por dichas instancias.

Apartado XIV: De la utilización de animales en las obras artísticas.

196. Las obras artísticas correspondientes a producciones audiovisuales y fotografía que utilicen fauna silvestre deberán incluir obligatoriamente en los créditos lo siguiente:

<<La fauna silvestre debe permanecer en su hábitat y condiciones naturales. Las filmaciones hechas en Costa Rica incentivan el respeto y conservación de la fauna y flora silvestre>>.

Lo anterior, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

197. En cuanto a la incorporación de animales en actividades u obras artísticas, no se permitirán acciones en donde se presente o fomente:

197.1. el uso de animales silvestres que se tengan en calidad de mascotas o animales de compañía,

197.2. la alimentación o colocación de comederos para animales silvestres, videos, fotos u otros recursos en donde las personas:

197.2.1. tengan contacto directo con animales silvestres,

197.2.2. tengan animales en cautiverio ilegal,

197.2.3. capturen, alteren el hábitat o el comportamiento de estos.

198. Se permite el uso de animales domésticos vivos, mascotas o animales de compañía, siempre y cuando:

198.1. haya supervisión de personas mayores de edad,

198.2. no se les moleste ni altere su comportamiento,

198.3. no se les maltrate,

198.4. se cuente con la autorización de la persona propietaria del animal.

199. No se permite el uso de animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos.

Apartado XV: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados

200. Para efectos propios de este reglamento y por las características y naturaleza formativa y educativa del Festival Estudiantil de las Artes, y con el fin de evitar situaciones que provoquen discriminaciones, omisiones, u otras situaciones que afecten al estudiantado, respecto de la presentación de consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades, se debe tomar en cuenta que:

200.1. el estudiantado, personas facilitadoras o guías, las personas encargadas de la dirección de los centros educativos, el personal docente, técnico docente y administrativo nombrado en los centros educativos a los que pertenece el estudiantado, o bien, sus representantes, que tengan consultas o sugerencias relacionadas con los procedimientos y procesos realizados dentro de las actividades del Festival Estudiantil de las Artes, podrán presentar, verbalmente o por escrito, a la comisión de la etapa respectiva, con copia a la Dirección de Vida Estudiantil, la revisión correspondiente de dichos planteamientos. La comisión respectiva atenderá la situación específica,

200.2. los órganos competentes para atender consultas o sugerencias de la etapa inicial, circuital y regional son únicamente las comisiones que corresponden a cada etapa,

200.3. la Dirección de Vida Estudiantil remitirá a la comisión respectiva, todas las consultas o sugerencias relacionadas con procedimientos o procesos surgidos en las actividades del festival,

200.4. las comisiones de las diferentes etapas pueden realizar a su vez consultas a la Dirección de Vida Estudiantil,

200.5. las consultas y sugerencias acerca de los Encuentros Nacionales serán atendidas por la Dirección de Vida Estudiantil,

200.6. la Dirección de Vida Estudiantil se encargará de asesorar en todo lo que respecta acerca del presente reglamento y no constituye un órgano que presente acciones resolutorias definitivas ni se encargue de resolver situaciones emanadas en cualquiera de las etapas inicial, circuital y regional,

200.7. las consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades no alterarán y cambiarán las decisiones tomadas por los equipos seleccionadores con respecto a las selecciones de obras artísticas en la modalidad presencial. De

igual forma, las comisiones no realizarán ningún cambio a las selecciones establecidas por el equipo seleccionador.

Apartado XVI: Disposiciones finales

201. El Festival Estudiantil de las Artes no debe ser sustituido por ningún otro evento artístico. Por lo tanto, los centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales de educación que realicen otras actividades artísticas con el objetivo de generar mayor cantidad de espacios artísticos y oportunidades de participación estudiantil, tales como certámenes, concursos, ferias, peñas culturales, show de talentos, festivales similares u otras actividades relacionadas con la comunidad, fechas conmemorativas o celebraciones propias o contextualizadas de cada región, actos cívicos, asambleas o similares, etc., no deben sustituir o reemplazar el Festival Estudiantil de las Artes debido a que es un programa nacional que debe efectuarse en todas sus etapas conforme a este reglamento, iniciando en cada centro educativo.

202. Con el objetivo de evitar confusiones en personas docentes, estudiantes y personas encargadas de estudiantes, queda totalmente prohibido reproducir, copiar o transcribir total o parcialmente los artículos de este reglamento para la

realización de otros festivales o eventos similares en los centros educativos, circuitos y direcciones regionales.

Enlace para obtener los documentos que apoyan la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

<https://www.mep.go.cr/festival-estudiantil-artes>